GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	233

TERCERA PARTE

23 de noviembre de 2026
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 61, por el que se expide el Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia del Consejo Estatal de Vivienda. **4**

DECRETO Gubernativo Número 62, por el que se reforman, se adiciona y se derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, expedido mediante el Decreto Gubernativo número 232 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 164, Segunda Parte, de fecha 16 de agosto del 2018. **15**

ACUERDO Gubernativo Número 83, por el cual se dona en favor del municipio de San Felipe, perteneciente a esta Entidad Federativa, un vehículo. **28**

ACUERDO Gubernativo Número 84, por el cual se donan en favor de la institución de beneficencia denominada "Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A. C." ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta Entidad Federativa, diversos vehículos en condiciones de chatarra. **31**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO por el que se anuncia el emplazamiento a la persona demandada TECNO GREEN DE MEXICO S.A. DE C.V.; dentro del procedimiento laboral ordinario L-1809/2025-I. **45**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO que emite la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad, por el que se dan a conocer los resultados y calificaciones que fueron asignadas a las personas sustentantes, derivado de la Convocatoria para participar en el Examen de oposición para el otorgamiento del Fiat de Notarias y Notarios Públicos CONV-OP-2026. **46**

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

LISTA de Peritas y Peritos Traductores Autorizados para el Periodo 2027-2028. **51**

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se desafecta y otorga en donación una fracción de un inmueble propiedad municipal de dominio público con uso de suelo de Equipamiento, ubicado en calle Cebada sin número, en el Lote 1, Manzana 22 (Área de Donación) del fraccionamiento Calquetzani, de esta Ciudad de Celaya, con una superficie de 1,469.214 metros cuadrados, a favor de Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública. **56**

MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.

QUINTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026..... **58**

SEXTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026..... **65**

MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

QUINTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de San Felipe, Guanajuato..... **72**

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

PRIMERA Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato." para el Ejercicio Fiscal 2026..... **74**

ACUERDO mediante el cual se decreta la reversión de la donación realizada a la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz, Guanajuato, respecto de una superficie de terreno de 69,125.00 metros cuadrados del predio localizado en el kilómetro 77.5 de la carretera Querétaro-San Luis Potosí denominado "Los Dolores" en este Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato..... **75**

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato..... **82**

MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.

ACUERDO por el que el Municipio de Valle de Santiago del Estado de Guanajuato adopta e implementa el Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social..... **85**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones I, II, III y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como 2o., 3o., 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 525 y 526 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

C O N S I D E R A N D O

El Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, como instrumento rector de la planeación del desarrollo de la entidad, establece en su Pilar 5 «Entornos regenerativos» el objetivo 5.4, consistente en desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes, del cual deriva la estrategia 5.4.4 «Impulso a la vivienda digna para las y los guanajuatenses».

En congruencia con dicha visión, el Programa de Gobierno 2024-2030. El Programa de la Gente, constituye la guía que orienta las acciones del Gobierno de la Gente. Y, para lograr un Guanajuato sostenible, equitativo y transparente, la colaboración entre la sociedad y el gobierno constituye un elemento fundamental para impulsar el desarrollo de nuestra entidad.

En materia de vivienda, el referido Programa contempla acciones dirigidas a incrementar el acceso a servicios básicos, mejorar los espacios habitacionales, desarrollar iniciativas para la regularización de la tenencia de la tierra y fomentar el acceso a recursos y financiamiento, lo que demanda fortalecer los mecanismos de coordinación y participación que permitan articular las capacidades de los ámbitos de gobierno y de los sectores de la sociedad vinculados con esta materia.

En este contexto, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece al Consejo Estatal de Vivienda como la instancia de consulta y asesoría de la Secretaría del Nuevo Comienzo, a la que corresponde conocer, discutir y formular propuestas respecto de las políticas de vivienda; proponer criterios para su planeación y ejecución; formular propuestas de reformas al marco jurídico; así como conocer la evaluación de la implementación de dichas políticas y de las acciones e inversiones intersectoriales en la materia.

La naturaleza colegiada del Consejo Estatal de Vivienda permite generar un espacio de participación y coordinación en el que concurran dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipales, así como representantes de los sectores social y privado relacionados con el sector vivienda. De esta manera, articula capacidades institucionales, sociales, privadas y técnicas para contribuir al análisis, seguimiento y fortalecimiento de la política estatal de vivienda.

Asimismo, el artículo 526 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece la integración del Consejo Estatal de Vivienda y dispone expresamente que el reglamento correspondiente establecerá el mecanismo para el nombramiento de las personas representantes de los sectores social y privado relacionados con el sector vivienda. Asimismo, el artículo 527, fracción VI de dicho ordenamiento confiere al propio Consejo la atribución de emitir los lineamientos para su operación y funcionamiento.

Por lo que resulta necesario desarrollar las disposiciones reglamentarias que permitan materializar los mecanismos para la incorporación de las personas representantes y generar las condiciones jurídicas necesarias para el ejercicio de las funciones que le han sido conferidas.

Para el Gobierno de la Gente, la participación ciudadana en los asuntos públicos constituye un elemento fundamental para construir soluciones que respondan a las necesidades de las personas. En este sentido, la integración e

instalación del Consejo Estatal de Vivienda permitirá fortalecer un modelo de gobernanza en que autoridades de los distintos ámbitos de gobierno y representantes de los sectores social y privado aporten su experiencia, conocimiento y perspectivas para contribuir al desarrollo de la política de vivienda en el estado.

Además, es necesario regular el mecanismo para la designación de las personas representantes del sector público previstas en la fracción VI del artículo 526 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, resulta necesario expedir el Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia del Consejo Estatal de Vivienda, a efecto de normar el mecanismo para el nombramiento de las personas representantes de los sectores público, social y privado, haciendo posible el ejercicio de las funciones que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato le confiere, preservando la facultad del propio Consejo para determinar, mediante los lineamientos correspondientes, las reglas para su operación y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, se expide el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 61

Artículo Único. Se expide el **Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia del Consejo Estatal de Vivienda**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO EN MATERIA DEL CONSEJO ESTATAL DE VIVIENDA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato para la selección y nombramiento de las personas representantes del sector público, así como de los sectores social y privado que integrarán el Consejo Estatal de Vivienda.

Glosario

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, además de los términos establecidos en el artículo 2 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se entenderá por:

I. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Vivienda;

II. **Políticas de vivienda:** Conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos, proyectos, medidas y acciones de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades del Estado y de los municipios, así como la concertación con los sectores social y privado;

III. **Reglamento**: Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia del Consejo Estatal de Vivienda; y

IV. **Secretaría:** Secretaría del Nuevo Comienzo.

Capítulo II
Consejo Estatal

Naturaleza jurídica

Artículo 3. El Consejo Estatal es la instancia de consulta y asesoría de la Secretaría en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el Código.

El Consejo Estatal tendrá su sede en las instalaciones de la Secretaría, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Podrá sesionar válidamente en un lugar distinto cuando así se determine por su Presidencia en la convocatoria respectiva.

Integración del Consejo Estatal

Artículo 4. El Consejo Estatal se integrará conforme a lo previsto en el artículo 526 del Código.

La designación y, en su caso, incorporación de las personas representantes previstas en las fracciones VI y VII del artículo 526 del Código se realizará conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado asista a las sesiones del Consejo Estatal, asumirá la Presidencia y la persona titular de la Secretaría participará como integrante, en términos del artículo 526 del Código. En este supuesto, la persona titular de la Secretaría podrá ejercer las funciones correspondientes a la Secretaría Ejecutiva durante la sesión, con apoyo de la persona designada para ocupar dicho cargo.

Cargos honoríficos

Artículo 5. Los cargos de las personas integrantes del Consejo Estatal serán honoríficos. Por tanto, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño, en términos de lo dispuesto por el Código.

Capítulo III
Integración del Consejo Estatal

Sección Primera
Representantes del sector público

Propuesta de dependencias o entidades

Artículo 6. Para la integración de las personas representantes previstas en la fracción VI del artículo 526 del Código, la Presidencia propondrá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la designación de hasta cinco personas representantes de dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipales que, por razón de sus atribuciones, contribuyan al cumplimiento de las funciones del Consejo Estatal.

Para formular la propuesta se procurará la participación de autoridades con atribuciones relacionadas con vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, suelo, regularización de la tenencia de la tierra, infraestructura, financiamiento, desarrollo social u otras materias vinculadas con la política de vivienda.

Tratándose de la representación municipal, podrán proponerse hasta dos municipios del Estado, cuyas vocalías propietarias serán ejercidas por las personas titulares de las presidencias municipales correspondientes, procurando que su incorporación contribuya a la pluralidad y representatividad territorial del Consejo Estatal, así como a la atención de las distintas características y necesidades de vivienda existentes en el territorio estatal.

Duración en el cargo

Artículo 7. La representación de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal tendrá carácter institucional y subsistirá mientras estas formen parte del Consejo Estatal, sin perjuicio de la sustitución de las personas designadas para ejercerla.

La Presidencia podrá proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la sustitución de alguna de las dependencias o entidades que integren el Consejo Estatal, cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La representación de las administraciones públicas municipales tendrá una duración de un año contado a partir de la expedición del nombramiento correspondiente, sin que pueda exceder el periodo constitucional de la administración municipal respectiva.

Sección Segunda
Representantes de los sectores social y privado

Designación de personas representantes

Artículo 8. Para la integración de las personas representantes previstas en la fracción VII del artículo 526 del Código, la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, invitará a participar a instituciones y organizaciones de los sectores social y privado relacionadas con la materia de vivienda.

Las invitaciones se formularán atendiendo a la trayectoria, experiencia y vinculación de las instituciones y organizaciones con la política de vivienda, procurando la pluralidad y representatividad de los sectores social y privado.

Cada institución y organización que acepte la invitación deberá proponer por escrito a una persona representante propietaria y una suplente permanente, acompañando la documentación que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

La Secretaría Ejecutiva verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas propuestas e integrará los expedientes correspondientes, los cuales someterá a consideración de la Presidencia para su aprobación y posterior remisión

a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que, en su caso, realice las designaciones respectivas.

Integración de los sectores social y privado

Artículo 9. Para la representación de los sectores social y privado se procurará la participación plural de instituciones y organizaciones vinculadas con los siguientes ámbitos:

I. Desarrollo y producción de vivienda;

II. Construcción e infraestructura;

III. Colegios, asociaciones u organizaciones de profesionistas relacionados con la vivienda, arquitectura, ingeniería, urbanismo y materias afines;

IV. Instituciones académicas o de investigación; y

V. Otros sectores cuya experiencia o actividad se encuentre directamente relacionada con la política de vivienda.

La vinculación con alguno de los ámbitos señalados no generará, por sí misma, derecho para formar parte del Consejo Estatal.

Contenido de la invitación

Artículo 10. La invitación deberá realizarse por escrito y señalar, al menos, la naturaleza y atribuciones del Consejo Estatal; el carácter honorífico y la duración del cargo; los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas y la documental que deberá presentarse; así como el plazo y los medios para comunicar su aceptación y presentar las propuestas de representantes propietario y suplente permanente.

Requisitos para integrar el Consejo Estatal

Artículo 11. Para desempeñar el cargo de vocal representante de los sectores social o privado en el Consejo Estatal, las personas propuestas deberán cumplir y acreditar en términos de la invitación correspondiente, los siguientes requisitos:

I. Contar con experiencia, conocimientos o trayectoria relacionados con el sector vivienda o alguna de las materias vinculadas con éste;

II. Contar con residencia en el estado de Guanajuato;

III. No desempeñarse como personas servidoras públicas al momento de su designación, con excepción de quienes ejerzan actividades docentes en instituciones educativas públicas;

IV. No encontrarse inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

V. Contar con vinculación con la institución u organización que las propuso.

Comunicación de las designaciones

Artículo 12. La Secretaría Ejecutiva comunicará las designaciones efectuadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a las instituciones y organizaciones correspondientes, a través de los medios que estime pertinente.

Duración en el cargo

Artículo 13. Las personas designadas como representantes de los sectores social y privado durarán en su cargo tres años. Podrán ser designadas de manera consecutiva por otro periodo igual, por una sola ocasión, siempre que continúen cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 11 de este Reglamento.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Integración del Consejo Estatal de Vivienda

Artículo Segundo. Para la primera integración del Consejo Estatal de Vivienda, la Secretaría del Nuevo Comienzo realizará las acciones necesarias para la incorporación de las personas representantes del sector público y formulará las invitaciones a las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto Gubernativo.

Instalación del Consejo Estatal de Vivienda

Artículo Tercero. Una vez realizadas las designaciones para la integración del Consejo Estatal de Vivienda, su Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará por escrito a las personas integrantes a la sesión de instalación, señalando fecha, hora, lugar y orden del día.

La sesión será válida con la asistencia de la mayoría de las personas representantes designadas, siempre que se encuentren presentes quienes desempeñen la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Verificado el quórum, la Presidencia tomará protesta a las personas integrantes y declarará formalmente instalado el Consejo Estatal de Vivienda, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

Lineamientos para la operación
y funcionamiento del Consejo Estatal de Vivienda

Artículo Cuarto. El Consejo Estatal de Vivienda deberá emitir los lineamientos para su operación y funcionamiento a que se refiere la fracción VI del artículo 527 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su instalación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; a 6 de noviembre de 2026.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LA SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO

MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El 16 de agosto del 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 164, Segunda Parte, el Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato (en lo sucesivo, el Centro), en que se establece su estructura orgánica y atribuciones.

Ahora bien, con base en la experiencia derivada de las actividades de las unidades administrativas del Centro, se advierte la necesidad de modificar sus atribuciones para reflejar su operación real.

Por ello, se considera pertinente modificar el artículo 13, fracción I, inciso b.2), en cuanto a la denominación de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para quedar como «Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación». Esto, debido a que el término «comunicación» tiene un alcance más amplio que no solo comprende a las telecomunicaciones, sino que integra todas las tecnologías de información y comunicación.

Además, en el artículo 15, referente a las atribuciones de la persona titular de la Dirección General, se estima conveniente precisar el supuesto jurídico a que se refiere su fracción XVIII, relativo a la actualización de los resultados de la evaluación de control de confianza y la cancelación de certificados, para prever

las circunstancias en que procederá la modificación del resultado aprobatorio de una persona evaluada. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales emitidas por el Centro Nacional de Evaluación, Estándares y Certificación.

En cuanto a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, se reforma el artículo 20, fracción II, del reglamento en comento, a efecto de ampliar el ejercicio de sus atribuciones de representación legal del organismo, eliminando el requisito de previa delegación u otorgamiento de poderes por parte de la persona titular de la Dirección General para su ejercicio; lo que permitirá agilizar la labor de dicha unidad administrativa en los asuntos legales en que interviene. Asimismo, en la fracción XVI del mismo artículo, se actualiza la referencia a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo.

También, se reforma el artículo 27, que prevé las atribuciones comunes de las coordinaciones de evaluación, para suprimir aquellas que corresponden al personal supervisor de éstas. Por ello, a su vez, se adiciona el artículo 33 Bis para contemplar las atribuciones de las personas titulares de las áreas de supervisión.

Finalmente, por lo que hace a los artículos 28, 29, 30 y 31, que contemplan las atribuciones de las coordinaciones de Evaluación Psicológica, Poligráfica, Investigación Socioeconómica, y Médica y Toxicológica, respectivamente, éstas se actualizan a efecto de reflejar con mayor exactitud sus tareas.

Los propósitos de este reglamento se alinean a los siguientes instrumentos de planeación de Gobierno del Estado: Plan Estatal de Desarrollo, se alinea al Pilar 3. Nueva Gobernanza, Objetivo 3.2 Posicionar a Guanajuato como un estado seguro y pacífico. Así mismo se alinea al Programa de Gobierno en el Eje 1. Guanajuato es Tranquilidad. Objetivo 1.1. Reducir la incidencia delictiva en el estado. Estrategia: 1.1.7. Fortalecer el control de confianza de las policías públicas y la seguridad privada. Acción: 1.1.7.1. Fortalecer un sistema de certificación y evaluación periódica para cuerpos de seguridad pública y privada. En lo que respecta al programa sectorial se alinea en la Línea Estratégica 1. Garantizar la tranquilidad de

la gente. Objetivo 1.1. Fortalecer a las corporaciones de seguridad pública en el estado. Estrategia 1.4. Implementación de mecanismos para la evaluación, certificación y el control de confianza policial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 62

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 13, en su fracción I, inciso b), subinciso b.2.); 15, en su fracción XVIII; 16, en su fracción II, inciso b); 20, en sus fracciones II y XVI; 21, en su fracción II; 23, en sus fracciones I, II, III, IV, V y VI; la denominación de la Sección Tercera del Capítulo VII, para quedar como «Coordinación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación»; 24, en su párrafo primero y sus fracciones I, III, V, VI, VII, X y XII; 27, en su párrafo primero y sus fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XII; 28, en su fracción IV; 29, en sus fracciones I y II; 30, en sus fracciones I y II; 31, en sus fracciones II y IV; 34, en su párrafo primero; y 35; se **adiciona** el Capítulo VIII, con la Sección Novena denominada «Atribuciones comunes de las áreas de supervisión de las coordinaciones», integrada por el artículo 33 Bis; y se **deroga** la fracción IV del artículo 29; del **Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato,** expedido mediante el Decreto Gubernativo número 232 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 164, Segunda Parte, de fecha 16 de agosto del 2018; para quedar en los términos siguientes:

«...

Artículo 13. Para el cumplimiento...

I. **Dirección General:**

a) ...
b) Dirección de Administración:
b.1). ...
b.2.) Coordinación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

II. y **III.** ...

...

Artículo 15. La Dirección General...

I. a **XVII.** ...

XVIII. Modificar los resultados aprobatorios de la evaluación de control de confianza a no aprobatorios y cancelar los certificados, cuando:

a) Se reciba dictamen de no validación documental expedido por autoridad competente, respecto del certificado de estudios presentado por la persona evaluada; o

b) Se corrobore la existencia de sentencia definitiva por delito doloso o resolución firme en que se imponga como sanción la destitución, inhabilitación o suspensión como persona servidora pública, dictada antes de la emisión del resultado aprobatorio;

XIX. a **XXIV.** ...

...

Artículo 16. El despacho de...

I. ...

II. Dirección de Administración:

a) ...

b) Coordinación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

...

Artículo 20. La persona titular...

I. ...

II. Representar jurídicamente al Centro en asuntos judiciales, laborales y administrativos, con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran mandato o cláusula especial conforme a la ley; inclusive para presentar, contestar y ratificar demandas; así como para presentar o ratificar denuncias o querellas ante el Ministerio Público por hechos u omisiones presumiblemente constitutivos de delitos, respecto de los asuntos del Centro y de sus unidades administrativas; así como para desistirse y otorgar el perdón; para ejercer acciones, oponer excepciones y defensas y reconvenir; para conciliar, allanarse o transigir; para articular y absolver posiciones a nombre y representación del Centro y en representación de quien sea titular de la Dirección General y las personas titulares de las unidades administrativas de éste; para ofrecer y desahogar cualquier tipo de pruebas; para formular alegatos; para promover demandas de amparo y comparecer a todo tipo de juicio o recurso en que el Centro sea señalado como autoridad responsable; rendir y suscribir en su caso, los informes previos y justificados en los términos de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; y celebrar todo tipo de contratos, convenios y finiquitos, entre otras;

III. a **XV.** ...

XVI. Fungir como unidad de enlace ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública que se dirijan al Centro, así como difundir la información pública en las plataformas correspondientes; y

XVII. ...

...

Artículo 21. La persona titular...

I. ...

II. Coordinación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

...

Artículo 23. La persona titular...

I. Coordinar el establecimiento y desarrollo de sistemas de calidad y mejora continua del Centro;

II. Coordinar la implementación en el Centro de los programas institucionales de desarrollo de la Administración Pública Estatal;

III. Documentar y actualizar los manuales, procesos, procedimientos, formatos y demás documentos inherentes a las actividades del Centro;

IV. Realizar auditorías internas para revisar el adecuado funcionamiento de los procesos y procedimientos del Centro;

V. Coordinar las actividades de planeación del Centro, así como realizar el registro de avances de objetivos y metas;

VI. Formular e implementar el programa de difusión y comunicación del Centro;

VII. a **XV.** ...

Sección Tercera
Coordinación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación

...

Artículo 24. La persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación tendrá, además de las genéricas, las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos de tecnologías de la información y de la comunicación del Centro;

II. ...

III. Mantener actualizados los servicios de tecnologías de la información y de la comunicación del Centro;

IV. ...

V. Proponer a la persona titular de la Dirección General las políticas y lineamientos internos para el uso, administración y protección de los recursos

de tecnologías de la información y de la comunicación, de conformidad con la normativa aplicable;

VI. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los servicios de tecnologías de la información y de la comunicación del Centro;

VII. Capacitar y asesorar al personal de las unidades administrativas del Centro en el manejo y utilización de equipos y sistemas de tecnologías de la información y de la comunicación;

VIII. y **IX.** ...

X. Implementar procedimientos para la asignación, depósito y almacenamiento de equipos de tecnologías de la información y de la comunicación; así como notificar los cambios a la Dirección de Administración para la actualización de resguardos e inventarios;

XI. ...

XII. Implementar en el Centro la normativa de tecnologías de la información y de la comunicación de la Administración Pública Estatal.

...

Artículo 27. Las personas titulares de las Coordinaciones de Evaluación Psicológica; de Evaluación Poligráfica; de Investigación Socioeconómica; y de Evaluación Médica y Toxicológica; tendrán las atribuciones comunes siguientes, además de las genéricas:

I. Coordinar, en el área de su competencia, las evaluaciones que se practiquen en observancia a las normas, políticas, lineamientos técnicos, procedimientos y metodologías establecidas por las autoridades

competentes;

II. y **III.** ...

IV. Dirigir estrategias para que los procedimientos y metodologías utilizadas en la redacción de documentos cumplan las disposiciones técnicas aplicables, de manera que reflejen con objetividad la información obtenida durante la evaluación;

V. ...

VI. Dirigir y controlar las actividades de su personal para lograr y mantener altos niveles de efectividad y profesionalismo;

VII. Impulsar la capacitación constante del personal a su cargo;

VIII. Realizar estrategias y actividades para fomentar el uso adecuado de la información;

IX. Dirigir acciones para lograr que los expedientes de evaluaciones se integren adecuadamente;

X. Coordinar estrategias para que los datos obtenidos durante las evaluaciones sean analizados e interpretados correctamente;

XI. ...

XII. Coordinar el adecuado registro, en los sistemas institucionales, de la información obtenida durante las evaluaciones, para que la Coordinación de Integración de Resultados y Certificación esté en posibilidad de elaborar el Resultado Único Integral de Control de Confianza.

...

Artículo 28. La persona titular…

I. a III. …

IV. Diseñar e implementar estrategias para que se realicen correctamente las entrevistas de psicología.

...

Artículo 29. La persona titular…

I. Establecer estrategias para la adecuada formulación de preguntas durante la evaluación;

II. …

III. Coordinar la debida calibración de los instrumentos y herramientas a utilizar en la evaluación poligráfica;

IV. **Derogada.**

V. …

...

Artículo 30. La persona titular…

I. Coordinar la realización de estudios de entorno social, situación patrimonial y otras investigaciones con relación a las personas evaluadas; así como, en su caso, la práctica de validación documental de certificados de estudios;

II. Coordinarse con instituciones públicas y privadas para la verificación de documentos, antecedentes y referencias;

III. a V. ...

...

Artículo 31. La persona titular...

I. ...

II. Desarrollar acciones para vigilar el correcto funcionamiento del equipo médico y de laboratorio a utilizar;

III. ...

IV. Verificar que la entrevista médica se realice de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Sección Novena
Atribuciones de las personas supervisoras de las coordinaciones

Atribuciones de las personas supervisoras de las coordinaciones

Artículo 33 Bis. Las personas supervisoras de las Coordinaciones de Evaluación Psicológica; de Evaluación Poligráfica; de Investigación Socioeconómica; de Evaluación Médica y Toxicológica; de Integración de Resultados y Certificación; y de Programación de Evaluaciones, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Revisar la adecuada integración del expediente de evaluación;

II. Validar y suscribir el reporte o informe de evaluación;

III. Supervisar al personal a su cargo para que las evaluaciones se realicen conforme a la normatividad aplicable; y

IV. Retroalimentar y capacitar al personal a su cargo para fortalecer su desempeño.

...

Artículo 34. El Órgano Interno de Control es la unidad administrativa responsable de vigilar, auditar, fiscalizar, evaluar, investigar, substanciar y resolver el uso correcto de los recursos materiales, financieros y humanos del Centro, así como calificar las faltas administrativas de las personas servidoras públicas y de las personas que fungieron como servidoras públicas del Centro y particulares en su relación con éste, por actos u omisiones posiblemente constitutivos de faltas administrativas.

El Órgano Interno...

Suplencia de las personas servidoras públicas del Centro

Artículo 35. En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Dirección General, hasta por quince días, será suplida por la persona servidora pública que ésta designe. En ausencias temporales mayores a quince días o falta absoluta de la persona titular de la Dirección General, la persona Titular del Poder Ejecutivo designará a una persona Encargada del Despacho que la sustituya hasta en tanto concluya la ausencia temporal o proceda el nombramiento de la nueva persona titular.

Las demás personas servidoras públicas, cuando se ausenten, podrán ser suplidas por la persona que designe su superior jerárquico con autorización del Consejo Directivo o la Dirección General, según corresponda.»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; a 11 de noviembre de 2026.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y III; 23, fracción I, inciso b); y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

C O N S I D E R A N D O

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones para con la ciudadanía, entre ellas, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos. La donación de

vehículos propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación del vehículo descrito en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo a favor del municipio de **San Felipe**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 83

Artículo Primero. Se dona en favor del municipio de **San Felipe**, perteneciente a esta entidad federativa, el vehículo que se detalla a continuación:

Número de Control	Descripción del bien mueble	Número de factura
20227	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 DOBLE CABINA, Modelo: 2017, Color: BLANCO/GRIS, Serie: 3N6AD33A8HK862415, Placas: GB6251D.	GB10555

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas hará la entrega del vehículo descrito en el artículo anterior al municipio de **San Felipe**, perteneciente a esta entidad federativa, entregando la factura correspondiente y procediendo a darlo de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; a 30 de octubre del año 2026.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

HÉCTOR SALGADO BANDA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y III; 23, fracción I, inciso b); y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

C O N S I D E R A N D O

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado asume la obligación de apoyar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad. Una de las formas de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones a favor de la sociedad civil, es donándoles vehículos.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, mediante escrito del 15 de julio de 2026, solicitó la donación de vehículos en condiciones de chatarra, a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad. Dicha asociación tiene como parte de su objeto, la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados, la aportación de servicios para la atención a grupos sociales de personas con discapacidad y la provisión de medicamentos para los grupos vulnerables.

Del objeto de la Asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colma las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los vehículos en condiciones de chatarra descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor de la institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 84

Artículo Primero. Se donan en favor de la institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»,** ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, los vehículos en condiciones de chatarra que se detallan a continuación:

Número de Control	Descripción del bien mueble	Número de factura
13809	Marca: PEUGEOT, Tipo: GRAND RAID ORIGIN 1.6L BVM, Modelo: 2012, Color: BLANCO EXTERIOR, Serie: VF3GJN6A9CN503094, Placas: 26FXB.	0925
13805	Marca: PEUGEOT, Tipo: GRAND RAID ORIGIN 1.6L BVM, Modelo: 2012, Color: BLANCO EXTERIOR, Serie: VF3GJN6A8CN503023, Placas: 37FXJ.	0906
13786	Marca: PEUGEOT, Tipo: GRAND RAID ORIGIN 1.6L BVM, Modelo: 2012, Color: BLANCO EXTERIOR, Serie: VF3GJN6A6CN502596, Placas: 57FXC.	0891
14897	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSII TM, Modelo: 2014, Color: BLANCO/NEGRO, Serie: 3N1EB31S1EK315488, Placas: GNS951E.	GB2992
15140	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSII TM, Modelo: 2014, Color: PLATA/NEGRO, Serie: 3N1EB31S5EK334304, Placas: GMR598C.	GB3455

17097	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: VENTO-VENTO STYLE TDI, Modelo: 2015, Color: BLANCO CANDY, Serie: MEX452609FT024110, Placas: GMR595C.	FAI 4410
16898	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO 4 PTAS, Modelo: 2015, Color: PLATA BRILLANTE, Serie: 3G1TA5AF3FL130837, Placas: GXC445E.	A10376
13299	Marca: NISSAN, Tipo: SENTRA CUSTOM CVT, Modelo: 2012, Color: ARENA CRISTAL/NEGRO, Serie: 3N1AB6AD8CL643144, Placas: GYU216B.	GB497
17326	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: VENTO-VENTO STYLE TDI, Modelo: 2015, Color: BLANCO CANDY, Serie: MEX452608FT022915, Placas: GPP627D.	FAI 4381
17074	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: VENTO-VENTO STYLE TDI, Modelo: 2015, Color: BLANCO CANDY, Serie: MEX452601FT023081, Placas: GTN537C.	FAI 4387
21074	Marca: HONDA, Tipo: MOTOCICLETA GL 150 CARGO, Modelo: 2018, Color: BLANCO, Serie: 3H1KA4174JD506997, Placas: 07EBX5.	11922
15413	Marca: HONDA, Tipo: MOTOCICLETA GL 150 CARGO, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Serie: 3H1KA4178ED102168, Placas: BLW9B.	114 A
12747	Marca: SUZUKI, Tipo: MOTOCICLETA DE TRABAJO EN 125-HU HURACAN, Modelo: 2011, Color: BLANCO, Serie: LC6PCJK69B0806639, Placas: 96DBV3.	P-4085
20515	Marca: HONDA, Tipo: MOTOCICLETA CARGO 150, Modelo: 2018, Color: BLANCO, Serie: 3H1KA4174JD500620, Placas: UUT2L.	MOT 2979
16137	Marca: HONDA, Tipo: MOTOCICLETA CARGO 150, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Serie: 3H1KA4175ED105531, Placas: BSK5A.	1009
21077	Marca: HONDA, Tipo: MOTO GL 150 CARGO, Modelo: 2018, Color: BLANCO, Serie: 3H1KA4174JD506949, Placas: LUD1P.	11925

16132	Marca: HONDA, Tipo: MOTOCICLETA CARGO 150, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Serie: 3H1KA4179ED110781, Placas: 45ECV1.	1004
8087	Marca: HONDA, Tipo: MOTOCICLETA CG 125 CARGO, Modelo: 2008, Color: BLANCO, Serie: 9C2JC30638R002134, Placas: F886N.	M 440
17384	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: VENTO-VENTO STYLE TDI, Modelo: 2014, Color: BLANCO CANDY, Serie: MEX45260XET098425, Placas: GWJ623D.	FAI 4203
12753	Marca: SUZUKI, Tipo: MOTOCICLETA DE TRABAJO EN 125-HU HURACAN, Modelo: 2011, Color: BLANCO, Serie: LC6PCJK6XB0806584, Placas: 1NYC2.	P-4092
12752	Marca: SUZUKI, Tipo: MOTOCICLETA DE TRABAJO EN 125-HU HURACAN, Modelo: 2011, Color: BLANCO, Serie: LC6PCJK60B0806643, Placas: 1NYC1.	P-4089
15049	Marca: CHEVROLET, Tipo: SPARK PAQ 1SB A/A, Modelo: 2013, Color: SILVER TOUCH, Serie: KL8CJ6AD7DC590032, Placas: GWP663C.	A 6947
25478	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 5 PUERTAS PAQUETE H MANUAL, Modelo: 2009, Color: PLATA BRILLANTE, Serie: 3G1SF61X89S118110, Placas: GKZ458D.	53101
13497	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 4 PTAS. "H", Modelo: 2012, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3G1SE5ZA0CS112385, Placas: GHJ351F.	12844
09475	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU, GSI T/M ED. MILLÓN Y MEDIO, Modelo: 2009, Color: BLANCO, Serie: 3N1EB31S49K346384, Placas: GHP424F.	21122 B
20598	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO-N, Modelo: 2017, Color: BLANCO, Serie: 3G1TA5AF1HL263700, Placas: GMV875C.	G 14077

13808	Marca: PEUGEOT, Tipo: GRAND RAID ORIGIN 1.6L BVM, Modelo: 2012, Color: BLANCO EXTERIOR, Serie: VF3GJN6A3CN502846, Placas: A968EGN.	0922
13812	Marca: PEUGEOT, Tipo: GRAND RAID ORIGIN 1.6L BVM, Modelo: 2012, Color: BLANCO EXTERIOR, Serie: VF3GJN6A0CN503128, Placas: A951EGN.	0927
17360	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 PICK UP TM DH VERSIÓN ESPECIAL, Modelo: 2015, Color: BLANCO/GRIS, Serie: 3N6DD21XXFK039187, Placas: GC4337B.	GB5074
14159	Marca: TOYOTA, Tipo: TACOMA TRD SPORT PICKUP 4X2 DOBLE CABINA, Modelo: 2012, Color: AZUL/BLANCO, Serie: 3TMJU4GN8CM132135, Placas: GF6926B.	N-000 000490
19951	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 DOBLE CABINA S AC PAQ SEG, Modelo: 2017, Color: BLANCO/GRIS, Serie: 3N6AD33A0HK854440, Placas: GJ8172B.	GB10337
12476	Marca: NISSAN, Tipo: STA C7 TIIDA SEDAN CUSTOM T/A C/A, Modelo: 2011, Color: ARENA CRISTAL, Serie: 3N1BC1AS7BK211541, Placas: GPS497C.	23400 B
20836	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSII TM EQP TM, Modelo: 2017, Color: BLANCO/NEGRO, Serie: 3N1EB31S0HK351516, Placas: GUP249C.	GB11840
15985	Marca: FORD, Tipo: IKON HATCH AMBIENTE A/A TM, Modelo: 2014, Color: BLANCO DIAMANTE, Serie: MAJFP1GD0EC133678, Placas: GRM423C.	i FA 626
6090	Marca: CHEVROLET, Tipo: VAN DE PASAJEROS PAQUETE D AUTOMÁTICO, Modelo: 2005, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 1GNFG15X551112108, Placas: GRM583C.	11096
6052	Marca: CHEVROLET, Tipo: VAN DE PASAJEROS PAQUETE D AUTOMÁTICO, Modelo: 2005, Color: GRIS OBSCURO METÁLICO, Serie: 1GNFG15X751144266, Placas: GRM641C.	11279

7387	Marca: FORD, Tipo: FORD F350 2007 XL CAB REG T/M 5 VEL, Modelo: 2007, Color: PLATA METÁLICO, Serie: 3FEKF36L87MA13118, Placas: GP5019B.	A 15868
7841	Marca: NISSAN, Tipo: ULM-H2 URVAN PANEL LARGA TOLDO ALTO T/M 08, Modelo: 2008, Color: BLANCO, Serie: JN6AE52S48X001329, Placas: GK8537B.	19153 B
9309	Marca: NISSAN, Tipo: U5M-A3 URVAN 15 PASAJEROS T/M CON A/A 09, Modelo: 2009, Color: BLANCO, Serie: JN1AE56S29X012508, Placas: GPD5170.	20863 B
12576	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 DC TIP AC AUDIO VERS ESP, Modelo: 2011, Color: BLANCO, Serie: 3N6DD23T4BK026388, Placas: GW1083B.	FV000140
15593	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 PICK UP CHICA DOBLE CABINA TM AC AUDIO VERSIÓN ESPECIAL, Modelo: 2014, Color: BLANCO/GRIS, Serie: 3N6DD23T3EK074596, Placas: GD4147C.	FS650
16114	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 DC TÍPICA T/M VERSIÓN ES, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Serie: 3N6DD23T8EK-105681, Placas: GK8545B.	NFSUN 2342
16111	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 DC TÍPICA T/M VERSIÓN ES, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Serie: 3N6DD23T4EK-104320, Placas: GK8544B.	NFSUN 2341
16615	Marca: FORD, Tipo: FORD F150 2014 J7F-XL 4X2 REG CAB TA, Modelo: 2014, Color: BLANCO OXFORD, Serie: 1FTMF1CM4EKG16736, Placas: GR1215B.	DAN 5262
17596	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 DC TÍPICA T/M AC AUDIO V, Modelo: 2015, Color: BLANCO, Serie: 3N6DD23X8FK-020179, Placas: GK8542B.	NFSUN 3273
17650	Marca: CHEVROLET, Tipo: TAHOE SUV, Modelo: 2015, Color: BLANCO, Serie: 1GNSC6EC5FR305141, Placas: GHY229D.	A11099

17229	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: VENTO-VENTO STYLE TDI, Modelo: 2015, Color: BLANCO CANDY, Serie: MEX452608FT026477, Placas: GGL408D.	FAI 4332
15077	Marca: NISSAN, Tipo: SENTRA SENSE CVT, Modelo: 2013, Color: PLATA/NEGRO, Serie: 3N1AB7AA2DL778231, Placas: GRC937D.	GB3321
13635	Marca: NISSAN, Tipo: FRONTIER LE TM VER ESP, Modelo: 2012, Color: PLATA/NEGRO, Serie: 3N6DD23T1CK024373, Placas: GB1369C.	GB843
15065	Marca: CHEVROLET, Tipo: TRAX PAQ 1SA Modelo: 2013, Color: BLANCO GALAXIA, Serie: 3GNCJ8CE2DL175415, Placas: GLD513D.	A 6936
15803	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 PICK UP T/M DH V.E. CABINA REGULAR, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Serie: 3N6DD21T1EK-076883, Placas: GR2987B.	LESUN 2992
13639	Marca: NISSAN, Tipo: FRONTIER LE TM VER. ESP., Modelo: 2012, Color: BLANCO/NEGRO, Serie: 3N6DD23T4CK013951, Placas: GR2974B.	GB846
15061	Marca: CHEVROLET, Tipo: COLORADO PICK UP MEDIANA DOBLE CABINA 4X4 Modelo: 2013, Color: BLANCO, Serie: MMM148FD5DH685767, Placas: GR2979B.	A 6944
17446	Marca: NISSAN, Tipo: GPMH3 NP300 PICK UP T/M DH VERSIÓN ESPECIAL, Modelo: 2015, Color: BLANCO, Serie: 3N6DD21X7FK056299, Placas: GR2988B.	FAU 4831
15068	Marca: CHEVROLET, Tipo: TRAX Modelo: 2013, Color: BLANCO GALAXIA, Serie: 3GNCJ8CE3DL175035, Placas: GSZ626D.	A 6939
15078	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 PICK UP CHICA DOBLE CABINA TÍPICA TM AC AUDIO VERSIÓN, Modelo: 2014, Color: BLANCO/GRIS, Serie: 3N6DD23T0EK030040. Placas: GW0543B.	GB3322

18953	Marca: NISSAN, Tipo: GDMC4 NP300 DOBLE CABINA S TM AC 6 VEL, Modelo: 2016, Color: BLANCO, Serie: 3N6AD33C3GK864153, Placas: GW0545B.	FAU 7645
7831	Marca: NISSAN, Tipo: D CABINA TÍPICA T/M CON D/H, Modelo: 2008, Color: BLANCO POLAR, Serie: 3N6DD13S38K003923, Placas: GK7774B.	18568
7837	Marca: NISSAN, Tipo: D. CABINA TÍPICA T/M CON D/H, Modelo: 2008, Color: BLANCO POLAR, Serie: 3N6DD13S78K003813, Placas: GK7772B.	18579
9369	Marca: NISSAN, Tipo: NP300 PICK UP T/M DH, Modelo: 2009, Color: BLANCO GRIS, Serie: 3N6DD21TX9K030894, Placas: GK7778B.	20007
17627	Marca: TOYOTA, Tipo: HILUX DOBLE CAB MID, Modelo: 2015, Color: BLANCO, Serie: MR0EX32G5F0263334, Placas: GK7755B.	IA 454
17819	Marca: HONDA, Tipo: HONDA-CITY LX/TM, Modelo: 2014, Color: ACERO Serie: MRHGM6540EP065445, Placas: GVU485C.	PA 993
7838	Marca: NISSAN, Tipo: D. CABINA TÍPICA T/M CON D/H, Modelo: 2008, Color: BLANCO POLAR, Serie: 3N6DD13S58K003860, Placas: GK7748B.	18580
16727	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: VENTO-VENTO STYLE TDI, Modelo: 2014, Color: BLANCO CANDY, Serie: MEX452606ET070573, Placas: GTS825E.	FAI 4236
06160	Marca: FORD, Tipo: FORD F-150 XL LOW COST, Modelo: 2006, Color: BLANCO OXFORD B/GRIS CENIZA, Serie: 3FTRF17296MA07036, Placas: GR1376B.	12433 A
05931	Marca: FORD, Tipo: FORD F-150 XL LOW COST, Modelo: 2006, Color: BLANCO OXFORD B/GRIS CENIZA, Serie: 3FTRF17256MA06997, Placas: GP5081B.	12383 A

06400	Marca: CHEVROLET, Tipo: SILVERADO 1500 CABINA REGULAR, Modelo: 2006, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3GBEC14X76M115540, Placas: GE5039B.	42539
04808	Marca: CHEVROLET, Tipo: SILVERADO CAB. REG., Modelo: 2004, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 1GCEC14X14Z170556, Placas: GD4352C.	31409
05727	Marca: FORD, Tipo: FORD F1502006 XL MID MANUAL PICKUP, Modelo: 2006, Color: BLANCO OXFORD, Serie: 3FTRF17206MA06034, Placas: GF6905B.	A 14546
06404	Marca: CHEVROLET, Tipo: SILVERADO 1500 CABINA REGULAR, Modelo: 2006, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3GBEC14X86M115420, Placas: GF6902B.	42543
14207	Marca: NISSAN, Tipo: TIIDA SEDAN COMFORT TM AC, Modelo: 2012, Color: PLATA/GRIS OBSCURO, Serie: 3N1BC1AS8CK288243, Placas: GGZ196C.	GB1636
18511	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO SEDAN "M," Modelo: 2016, Color: BLANCO, Serie: 3G1TA5AF0GL126777, Placas: GJP965G.	AN000005248
19083	Marca: NISSAN, Tipo: GDMC4 NP300 DOBLE CABINA S TM AC 6 VEL, Modelo: 2016, Color: BLANCO, Serie: 3N6AD33CXGK873481, Placas: GK8792B.	FAU 7865
11180	Marca: NISSAN, Tipo: SEM-C2 SENTRA CUSTOM 2.0 T/M 10, Modelo: 2010, Color: ARENA CRISTAL, Serie: 3N1AB6AD2AL662043, Placas: GVC085B.	22365 B
13416	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 4 PTAS. "H", Modelo: 2012, Color: PLATA BRILLANTE, Serie: 3G1SE5ZA0CS110667, Placas: GGN095G.	12777
13429	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 4 PTAS. "H", Modelo: 2012, Color: PLATA BRILLANTE, Serie: 3G1SE5ZA3CS110226, Placas: GGN098G.	12790

13317	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 4 PTAS. "H", Modelo: 2012, Color: BLANCO, Serie: 3G1SE5ZAXCS105203, Placas: GPS536C.	A000000292
12714	Marca: NISSAN, Tipo: STA C7 TIIDA SEDAN CUSTOM T/A C/A, Modelo: 2011, Color: PLATA, Serie: 3N1BC1AS2BK218428, Placas: GRB529C.	23746 B
15646	Marca: FORD, Tipo: FORD FIESTA 2014 Y4C-IKON AMBIEN AC, Modelo: 2014, Color: BCO. DIAMANTE, Serie: MAJFP1GD6EC126203, Placas: GLR150C.	DAN 4099
15814	Marca: NISSAN, Tipo: DCAA11 NP300 DOBLE CABINA TÍPICA T/M A/C AUDIO VERS ESP, Modelo: 2014, Color: BLANCO, Serie: 3N6DD23T3EK029531, Placas: GL4422D.	FAU 1560
16491	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSI T/M ED. MILLÓN Y MED, Modelo: 2015, Color: BLANCO, Serie: 3N1EB31S9FK-323274, Placas: GYK376F.	NFSUN 2589
17109	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: VENTO-VENTO STYLE TDI, Modelo: 2014, Color: BLANCO CANDY, Serie: MEX452603ET065654, Placas: GYK378F.	FAI 4241
17106	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: VENTO-VENTO STYLE TDI, Modelo: 2014, Color: BLANCO CANDY, Serie: MEX452600ET066597, Placas: GYK377F.	FAI 4238
18835	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO 4 PTAS, Modelo: 2016, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3G1TB5CF9GL192108, Placas: GMK998D.	A13080
18801	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO 4 PTAS, Modelo: 2016, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3G1TB5CF3GL187759, Placas: GMK516D.	A13045
11367	Marca: NISSAN, Tipo: TSM-D1 TSURU GSI T/M ED. MILLÓN Y MEDIO, Modelo: 2010, Color: BLANCO, Serie: 3N1EB31S7AK334976, Placas: GGV964D.	22383 B

18858	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO 4 PTAS, Modelo: 2016, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3G1TB5CF9GL187734, Placas: GML017D.	A13102
15015	Marca: FORD, Tipo: FORD FOCUS 2013 Z3F-4-DOOR SEDAN TM, Modelo: 2013, Color: BLANCO OXFORD, Serie: 1FADP3E29DL358295, Placas: GKE469D.	DAN 3436
15976	Marca: CHEVROLET, Tipo: SPARK, Modelo: 2014, Color: SILVER TOUCH, Serie: KL8CJ6AD3EC468527, Placas: GKE460D.	A9212
15119	Marca: NISSAN, Tipo: SEDAN INTERMEDIO TIIDA DRIVE TM AA, Modelo: 2014, Color: PLATA/NEGRO, Serie: 3N1CC1ASXEK194467, Placas: GRM656C.	GB3382
15977	Marca: CHEVROLET, Tipo: SPARK, Modelo: 2014, Color: WHITE MEGA, Serie: KL8CJ6AD9EC504382, Placas: GRM650C.	A9213
18818	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO 4 PTAS, Modelo: 2016, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3G1TB5CF1GL187677, Placas: GML011D.	A13062
12296	Marca: NISSAN, Tipo: SEM C3 SENTRA CUSTOM 2.0 TM, Modelo: 2011, Color: BLANCO PERLADO, Serie: 3N1AB6AD5BL647764, Placas: GRM666C.	23313 B
17234	Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: VENTO-VENTO STYLE TDI, Modelo: 2015, Color: BLANCO CANDY, Serie: MEX452605FT024489, Placas: GKE465D.	FAI 4363
15115	Marca: NISSAN, Tipo: SEDAN INTERMEDIO TIIDA DRIVE TM AA, Modelo: 2014, Color: PLATA/NEGRO, Serie: 3N1CC1AS9EK194685, Placas: GMR855C.	GB3378
19896	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO 4 PTAS LS 2017, Modelo: 2017, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3G1TA5CF6HL178171, Placas: GLR003C.	A16034

6128	Marca: CHEVROLET, Tipo: KODIAK PAQUETE R STANDARD, Modelo: 2004, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3GBP7H1C04M106635, Placas: GK8615B.	33914
6034	Marca: CHEVROLET, Tipo: KODIAK PAQUETE R STANDARD, Modelo: 2004, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3GBP7H1C54M106632, Placas: GR1217B.	33916
7516	Marca: INTERNATIONAL, Tipo: CHASIS CABINA MODELO 4400 300 DT530 236WB 10V M, Modelo: 2007, Color: BLANCO, Serie: 3HAMSADR97L578780, Placas: GP5020B.	A50U 1495
15421	Marca: CHEVROLET, Tipo: AVEO 4 PTAS, Modelo: 2014, Color: BLANCO OLÍMPICO, Serie: 3G1TA5AFXEL110163, Placas: GRM635C.	A7530

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas hará la entrega de los vehículos en condiciones de chatarra descritos en el artículo anterior a la institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, mismos que deberán ser destinados exclusivamente para desarme, por lo que no se entregará documentación alguna, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; a 04 de noviembre de 2026.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

HÉCTOR SALGADO BANDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

E D I C T O

Por este medio, como lo prevé el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro, en Tablero del Tribunal, Lista Digital de Acuerdos y Periódico Oficial del Estado, anunciando el emplazamiento a la persona demandada **TECNO GREEN DE MEXICO S.A. DE C.V.;** dentro del procedimiento laboral ordinario **L-1809/2025-I,** que es promovido por **Gustavo Adolfo Sandoval Balderas,** en su contra, sobre acción indemnización por despido injustificado y pago de prestaciones, en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Irapuato, ubicado en Calle 6 de Noviembre #198, Fraccionamiento San Miguelito III, dentro del término de 20 días hábiles contados del siguiente a última publicación en Periódico Oficial del Estado, Deberá presentarse ante este Tribunal ubicado en calle 6 de Noviembre #198, Fraccionamiento San Miguelito III de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, conteste por escrito la demanda y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda la parte demandada ofrecer pruebas en contra; y de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes se le harán por lista. Quedarán a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría de este Juzgado.

Irapuato, Guanajuato, 04 de noviembre del año 2026.

Licenciado Javier Zamudio Baeza.

Secretario de Instrucción del juzgado de oralidad laboral del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, sede Irapuato.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO LABORAL

SECRETARI
IRAPUATO, G

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MTRO. ROBERTO MARIO ENRÍQUEZ CARRILLO, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 FRACCIÓN XXVI Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 13 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN I, INCISO K) Y FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 17 Y 19 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 7 FRACCIÓN XIII, 59 Y 60 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

Que el pasado 31 de agosto del 2026, se publicó la Convocatoria para participar en el examen de oposición para el otorgamiento del Fiat de Notarias y Notarios Públicos CONV-OP-2026, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 173, Tercera Parte, la cual establece en su BASE DÉCIMA CUARTA que obtenidos los resultados de cada persona sustentante, la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en alguno de los diarios de mayor circulación en las adscripciones de las notarías vacantes contempladas en la BASE SEGUNDA, así como en la página de internet de la citada Dirección General, los resultados y calificaciones que le fueren asignados a cada número de cédula de las personas sustentantes.

Que a la presentación de la prueba teórica acudieron únicamente 89 de las 91 personas registradas para presentar el examen de oposición, que cumplieron los requisitos para tal efecto.

Que de las 89 personas sustentantes que presentaron la prueba teórica, 19 obtuvieron la puntuación requerida para pasar a la prueba práctica.

Que el Jurado del examen ha remitido a la Titular del Poder Ejecutivo el Acta de fecha 18 de noviembre de 2026 correspondiente a la Sesión del Jurado conformado con motivo de la Convocatoria para participar en el Examen de Oposición para el Otorgamiento del Fíat de Notarias y Notarios Públicos CONV-OP-2026, en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato y la BASE DÉCIMA SÉPTIMA de la Convocatoria en cita.

Por lo previamente expuesto, y con fundamento además en el artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. De conformidad con los acuerdos tomados por el Jurado y la información que obra en la Secretaría de Gobierno, los resultados y calificaciones que le fueron asignados a cada persona sustentante son los siguientes:

Municipio de la notaría concursada	Número de Notaría concursada	Código alfanumérico del sustentante	Calificación de la prueba teórica	Calificación de la prueba práctica	Calificación final del examen de oposición
Abasolo	9	0019-PO26	82.667	NP	NA
		0025-PO26	70.667	NP	NA
		0052-PO26	66.667	NP	NA
		0061-PO26	61.333	NP	NA
		0066-PO26	78.667	NP	NA
		0090-PO26	65.333	NP	NA
Apaseo el Alto	51	0076-PO26	80	NP	NA
		0078-PO26	90.667	80	85.334
		0084-PO26	86.667	23	54.834
Apaseo el Alto	53	0031-PO26	88	100	94
		0036-PO26	80	NP	NA
		0042-PO26	89.333	96	92.667
Apaseo el Grande	23	0011-PO26	76	NP	NA
		0028-PO26	82.667	NP	NA
		0043-PO26	81.333	NP	NA
		0045-PO26	86.667	97	91.834
		0058-PO26	84	NP	NA
Comonfort	1	0029-PO26	74.667	NP	NA
		0037-PO26	72	NP	NA
		0064-PO26	84	NP	NA
		0067-PO26	90.667	95	92.834
Comonfort	2	0020-PO26	81.333	NP	NA
		0021-PO26	84	NP	NA
		0056-PO26	82.667	NP	NA
		0071-PO26	72	NP	NA
Cuerámaro	73	0003-PO26	78.667	NP	NA
		0010-PO26	81.333	NP	NA
		0013-PO26	82.667	NP	NA
		0035-PO26	72	NP	NA
		0072-PO26	82.667	NP	NA

		0075-PO26	80	NP	NA
Doctor Mora	5	0030-PO26	62.667	NP	NA
		0049-PO26	80	NP	NA
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	2	0001-PO26	78.667	NP	NA
		0012-PO26	84	NP	NA
		0039-PO26	76	NP	NA
		0041-PO26	76	NP	NA
		0057-PO26	78.667	NP	NA
Dolores Hidalgo Cuna de *la Independencia* Nacional	3	0002-PO26	85.333	100	92.667
		0014-PO26	80	NP	NA
		0022-PO26	86.667	79	82.834
		0044-PO26	66.667	NP	NA
		0048-PO26	66.667	NP	NA
		0055-PO26	NP	NP	NA
		0089-PO26	65.333	NP	NA
Pénjamo	6	0017-PO26	82.667	NP	NA
		0018-PO26	92	90	91
		0038-PO26	76	NP	NA
		0087-PO26	73.333	NP	NA
Purísima del Rincón	2	0026-PO26	82.667	NP	NA
		0050-PO26	86.667	97	91.834
		0073-PO26	86.667	93	89.834
		0074-PO26	66.667	NP	NA
		0079-PO26	86.667	43	64.834
		0080-PO26	78.667	NP	NA
		0081-PO26	81.333	NP	NA
Romita	2	0006-PO26	72	NP	NA
		0007-PO26	78.667	NP	NA
		0016-PO26	78.667	NP	NA
		0060-PO26	80	NP	NA

		0082-PO26	72	NP	NA
Salvatierra	6	0027-PO26	78.667	NP	NA
		0053-PO26	81.333	NP	NA
San Diego de la Unión	8	0008-PO26	85.333	86	85.667
		0069-PO26	78.667	NP	NA
San Felipe	1	0009-PO26	84	NP	NA
		0032-PO26	77.333	NP	NA
		0046-PO26	77.333	NP	NA
		0068-PO26	NP	NP	NA
		0077-PO26	88	95	91.5
San Francisco del Rincón	5	0023-PO26	73.333	NP	NA
		0033-PO26	77.333	NP	NA
		0051-PO26	80	NP	NA
		0063-PO26	85.333	97	91.167
		0083-PO26	77.333	NP	NA
		0086-PO26	78.667	NP	NA
San José Iturbide	1	0015-PO26	77.333	NP	NA
		0040-PO26	85.333	100	92.667
		0047-PO26	69.333	NP	NA
		0054-PO26	81.333	NP	NA
San José Iturbide	2	0004-PO26	82.667	NP	NA
		0005-PO26	70.667	NP	NA
		0024-PO26	86.667	75	80.834
		0034-PO26	80	NP	NA
Tarandacuao	3	0059-PO26	76	NP	NA
		0062-PO26	70.667	NP	NA
Villagrán	1	0070-PO26	86.667	100	93.334
		0085-PO26	76	NP	NA
		0092-PO26	82.667	NP	NA
Villagrán	2	0065-PO26	77.333	NP	NA
		0088-PO26	89.333	71	80.167

En la tabla, *NP* debe interpretarse como "No presentó" la prueba y *NA* como "No aplica" por no haber presentado el sustentante alguna o ambas pruebas.

Segundo. De conformidad con lo previsto por la BASE DÉCIMA TERCERA de la Convocatoria para participar en el examen de oposición para el otorgamiento del Fiat de Notarias y Notarios Públicos CONV-OP-2026, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 173, Tercera Parte; en caso de que derivado del concurso de cada Notaría Pública ninguna persona obtuviera al menos una calificación final de 85 en una escala de 0 a 100, considerando el promedio de las pruebas teórica y práctica, el examen se declarará desierto por lo que hace a esa Notaría.

Atendiendo a lo anterior, fueron declarados desiertos los exámenes correspondientes a las siguientes Notarías Públicas:

- Notaría Pública número 9, con residencia en Abasolo.
- Notaría Pública número 2, con residencia en Comonfort.
- Notaría Pública número 73, con residencia en Cuerámaro.
- Notaría Pública número 5, con residencia en Doctor Mora.
- Notaría Pública número 2, con residencia en Dolores Hidalgo C.I.N.
- Notaría Pública número 2, con residencia en Romita.
- Notaría Pública número 6, con residencia en Salvatierra.
- Notaría Pública número 2, con residencia en San José Iturbide.
- Notaría Pública número 3, con residencia en Tarandacuao.
- Notaría Pública número 2, con residencia en Villagran.

Cabe recordar que, desde la emisión de la lista definitiva que prevé el artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, ya habían sido referidos como desiertos los concursos correspondientes a las siguientes Notarías Públicas:

- Notaría Pública número 8, con residencia en Coroneo.
- Notaría Pública número 6, con residencia en Victoria.
- Notaría Pública número 8, con residencia en Xichú.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en alguno de los diarios de mayor circulación en las adscripciones de las notarías vacantes contempladas en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria en cita, así como en la página de internet de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías.

Guanajuato, Gto., a los 23 días del mes de noviembre del año 2026.

Mtro. Roberto Mario Enríquez Carrillo.
Subsecretario de Servicios a la Comunidad de la Secretaría de Gobierno.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

LISTA DE PERITAS Y PERITOS TRADUCTORES AUTORIZADOS PARA EL PERIODO 2027-2028.

El Consejo Técnico de la Dirección General del Registro Civil, acordó emitir la Lista de Peritas y Peritos Autorizados para el periodo comprendido del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2028, conforme a la Convocatoria para integrar la Lista de Peritas y Peritos Traductores autorizados por la Dirección General del Registro Civil para el periodo 2027-2028 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 30 de septiembre de 2026, número 195, segunda parte siendo la siguiente:

Traductor/a en idioma alemán-español y viceversa			
Folio	**Nombre**	**Teléfono**	**Correo**
PT-05/2026	Christof Thomas Sulzer	473 119 94 14	christof@moliere.mx

Traductor/a en idioma chino-español y viceversa			
Folio	**Nombre**	**Teléfono**	**Correo**
PT-28/2026	Pei Wen Yeh	462 599 24 49	itspwyeh@gmail.com

Traductor/a en idioma francés-español y viceversa			
Folio	**Nombre**	**Teléfono**	**Correo**
PT-11/2026	Beatriz Elena Meza Cuervo	477 143-02-30 477 636-01-01	bettymeza@gmail.com
PT-26/2026	Carole Nathalie Barraud	477 244 66 85	carole_barraud@yahoo.fr
PT-05/2026	Christof Thomas Sulzer	473 119 94 14	christof@moliere.mx
PT-21/2026	Elvia Sandra Zapiain Ruiz	477 130 57 66	szapianin@hotmail.com
PT-19/2026	Iryna Lyanzuridi	477 249 92 38	contacto@polyglot.com.mx
PT-17/2026	Marco Piu	449 911 00 73	piu_marco@hotmail.com

PT-04/2026	Marie Orieux	415 103 34 48	marie.orieux@gmail.com
PT-39/2026	Salomé Tinajero Torres	55 38 99 48 77	salome_tinajero@prodigy.net.mx

Traductor/a en idioma hebreo-español y viceversa			
Folio	**Nombre**	**Teléfono**	**Correo**
PT-36/2026	Paulina Elizabeth Ruiz Rodríguez	461 101 11 35	pruizr410@gmail.com

Traductor/a en idioma inglés-español y viceversa			
Folio	**Nombre**	**Teléfono**	**Correo**
PT-37/2026	Alfonso Rodríguez Sauza	413 115 2362	arodriguez964@msn.com
PT-23/2026	Areli Munítiz Alamilla	468 105 37 54	arelimunitiz@hotmail.com
PT-02/2026	Armando Gómez Luviano	462 625 48 11	abogadosgomezc@gmail.com
PT-14/2026	Asunción Rico Meade	477 752 31 83	asuncionrico@hotmail.com
PT-11/2026	Beatriz Elena Meza Cuervo	477 143-02-30 477 636-01-01	bettymeza@gmail.com
PT-15/2026	Carolina de León Olvera	477 151 13 85	carolinadeleonolvera@hotmail.com
PT-18/2026	Cecilia Isabel Cendejas Ibarra	462 223 63 61	chabelacendejas@gmail.com ceniba78@hotmail.com
PT-05/2026	Christof Thomas Sulzer	473 119 94 14	christof@moliere.mx
PT-06/2026	Christopher Angelo Sanabria Stenger	415 121 77 18	christopher.sanabria@icloud.com
PT-10/2026	Cristina Jacqueline Parra Pérez	477 792 11 24	cristina.parra1308@gmail.com
PT-25/2026	Deanna Gaytán Muñoz	476 706 02 65	peritodeanna@hotmail.com
PT-13/2026	Deiselene de Oliveira Barros Sánchez	472-191-59-08	deseilenebarros@gmail.com

PT-16/2026	Elvia García López	445 167 45 05 445 458 46 35 445 168 39 35	elvigar72@gmail.com
PT-21/2026	Elvia Sandra Zapiain Ruiz	477 130 57 66	szapianin@hotmail.com
PT-03/2026	Héctor Gómez Luviano	462 176 45 45 462 630 30 02	hectorgomezluviano@prodigy.net.mx
PT-29/2026	Hilda Karina Caselis Ramírez	473 100 94 72	kacera7@gmail.com
PT-19/2026	Iryna Lyanzuridi	477 249 92 38	contacto@polyglot.com.mx
PT-31/2026	J. Jesús Cervantes Guzmán	417 110 30 14	chichimecatariz@gmail.com
PT-09/2026	Juan Jorge Parra Tello	477 724 54 55	contacto@usapostilles.com
PT-30/2026	Juana López Moreno	461 222 56 30	janlopz@hotmail.com
PT-17/2026	Marco Piu	449 911 00 73	piu_marco@hotmail.com
PT-24/2026	María de Lourdes Calzada Portilla	462 106 01 83	lourdes.calzada@hotmail.com
PT-34/2026	María Guadalupe Dávila Tavira	461 140 17 62	eximdavilatavira@yahoo.com
PT-08/2026	María Paloma Manzano García	442 439 35 24	palomamanzano18@hotmail.com
PT-20/2026	María Teresa García Dobarganes Barlow	415 103 04 58	mtdobarganes@yahoo.com.mx
PT-22/2026	Mary Nicole Norris	462 623 12 37	nicolenorris2000@yahoo.com
PT-38/2026	Mauricio Rebolledo del Castillo	442 231 63 72	mauricio@lexivox.mx
PT-35/2026	Modesta Teresa Rodríguez Sauza	461 200 68 57	modestar271068@gmail.com
PT-36/2026	Paulina Elizabeth Ruiz Rodríguez	461 101 11 35	pruizr410@gmail.com
PT-39/2026	Salomé Tinajero Torres	55 38 99 48 77	salome_tinajero@prodigy.net.mx
PT-01/2026	Sara Emilia Filgueiras Argüelles	461 593 32 75	traduccionesfilgueiras@gmail.com
PT-32/2026	Sebastián Parra Tello	477 716 81 48	sparratr12@gmail.com

PT-33/2026	Víctor Domingo Martínez Herrera	461 265 41 68	traducciones@enlacellc.com
PT-07/2026	Victoria Isabel Aguilar Ruiz	473 124 42 90	isabelruizz79.10@gmail.com

Traductor/a en idioma italiano-español y viceversa			
Folio	**Nombre**	**Teléfono**	**Correo**
PT-17/2026	Marco Piu	449 911 00 73	piu_marco@hotmail.com

Traductor/a en idioma japonés-español y viceversa			
Folio	**Nombre**	**Teléfono**	**Correo**
PT-27/2026	Kimi Kato	55 27 06 74 07	kimikato.mx@gmail.com
PT-12/2026	Norihito Kawamura	449 155 50 36	akabanestar@hotmail.com

Traductor/a en idioma portugués-español y viceversa			
Folio	**Nombre**	**Teléfono**	**Correo**
PT-13/2026	Deiselene de Oliveira Barros Sánchez	472-191-59-08	deseilenebarros@gmail.com

Traductor/a en idioma ruso-español y viceversa			
Folio	**Nombre**	**Teléfono**	**Correo**
PT-19/2026	Iryna Lyanzuridi	477 249 92 38	contacto@polyglot.com.mx

Las personas enlistadas, son las únicas autorizadas para fungir como Peritas y Peritos Traductores ante la Dirección General del Registro Civil y sus Oficialías, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2028.

Se comunica que el monto máximo establecido para el cobro de honorarios es de $353.00 (trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) por página a traducir, hasta las primeras cuatro, de la quinta página en adelante el costo será de $80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) por página a traducir.

Si alguno de las Peritas y Peritos Traductores autorizados, rebasa en el cobro de sus honorarios los montos máximos autorizados, o no acata estrictamente las disposiciones que establezca la Dirección General del Registro Civil o se encuentra en alguno de los supuestos que señala el artículo 195 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, se revocará su autorización.

Publíquese el presente por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y los Estrados de la Dirección General del Registro Civil y sus Oficialías, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato a 23 de noviembre de 2026

Maestra Ana Victoria Torres Martínez
Directora General del Registro Civil

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

EL MAESTRO JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, TRIENIO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 115, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN II, INCISO D), Y FRACCIÓN XII Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV, INCISO E) Y F), 240 Y 241 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTÍCULOS 20, 21, 51, 56 Y 58 DEL REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, CELEBRADA EL 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, APROBÓ EL DICTAMEN HDA-413/2026, EN EL EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y PARA DICHOS EFECTOS:

RESUELVEN

PRIMERO. - Se desafecta y otorga en donación una fracción de un inmueble propiedad municipal de dominio público **con uso de suelo de Equipamiento**, ubicado en calle Cebada sin número, en el Lote 1, Manzana 22 (Área de Donación) del fraccionamiento Calquetzani, de esta Ciudad de Celaya, con una superficie de 1,469.214 metros cuadrados, a favor **de Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública,** con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 33.00 metros con resto del predio propiedad municipal.
Al Sur: En dos tramos, de oriente a poniente, el primero de 33.00 metros y el segundo de 7.48 metros, ambos con calle Cebada.
Al Oriente: 40.00 metros con predio propuesto para el Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).
Al Poniente: 40.68 metros con avenida Tepetl."

SEGUNDO. - El objeto es para la construcción del Bachillerato Nacional "Margarita Maza".

TERCERO. - En el supuesto de que el bien inmueble donado se utilice para un objeto distinto al autorizado, la presente donación será sujeta al proceso de reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 241 y 242 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEXTO. - Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

SÉPTIMO. - Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato (PMDUOET 2020-2040).

OCTAVO. - Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 137 fracción IV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

NOVENO. - Sométase a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente Dictamen para su aprobación.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMENTO. DADO EN LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

MAESTRO JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CELAYA, GTO.

LICENCIADO ALEXAANDER MEDINA HERNÁNDEZ.
SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN FUNCIONES DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CELAYA, GTO.

MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO DANIEL CIMENTAL BARRÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 8, 73 FRACCIONES IV Y VIII LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN EL MARCO DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS EL CUERPO EDILICIO TOMÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2026
INGRESOS

Rubro	Tipo	Clase	CRI	DESCRIPCIÓN	CUARTA MODIFICACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIONES	QUINTA MODIFICACIÓN
				INGRESOS	**7,257,993.95**	18,000.00	0.00	**7,275,993.95**
	7	**INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**			**783,351.98**	18,000.00	0.00	**801,351.98**
		73	**INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**		**431,094.34**	18,000.00	0.00	**449,094.34**
			730301	CONSULTA MEDICA	26,000.00	0.00	0.00	26,000.00
			730302	CONSULTA AUDIOMETRÍA	3,244.80	0.00	0.00	3,244.80
			730305	CONSULTAS PSICOLOGÍA	30,467.84	0.00	0.00	30,467.84
			730405	ASISTENCIA JURÍDICA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
			730306	CONSULTAS TERAPIA	330,000.00	0.00	0.00	330,000.00
			730803	CUOTAS TRASLADOS PER	19,381.70	18,000.00	0.00	37,381.70
			730807	RENTA DE INSTALACIÓN	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
		79	**OTROS INGRESOS**		**352,257.64**	0.00	0.00	**352,257.64**
			790101	DONATIVOS	351,757.64	0.00	0.00	351,757.64
			790116	INTERESES CTAS BANC	$500.00	0.00	0.00	$500.00
	90	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**			**6,346,188.96**	0.00	0.00	**6,346,188.96**
		91	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**		**6,346,188.96**	0.00	0.00	**6,346,188.96**
			910203	Transferencias y asignaciones estatales	846,188.96	0.00	0.00	846,188.96
			910301	Transferencias y asignaciones municipales	5,500,000.00	0.00	0.00	5,500,000.00
	0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**			**128,453.01**	0.00	0.00	**128,453.01**
		0	**REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**		**128,453.01**	0.00	0.00	**128,453.01**
				REMANENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	128,453.01	0.00	0.00	128,453.01

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2026

FF	CFG	CA-UR	CP	COG	DESCRIPCIÓN	CUARTA MODIFICACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIONES	QUINTA MODIFICACIÓN
					SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO	**7,257,993.95**	18,000.00	0.00	**7,275,993.95**
1126110100					**1126110100 RECURSOS FISCALES 2026**	**5,500,000.00**	0.00	0.00	**5,500,000.00**
	268				**268 OTROS GRUPOS VULNERABLES**				
		31120M 16D010 000			**DIRECCIÓN GENERAL**	**367,336.37**	0.00	0.00	**367,336.37**
			E0001		**E0001 DISMINUIR EL ÍNDICE DE ADICCIONES EN EL MUNICIPIO**	**367,336.37**	0.00	0.00	**367,336.37**
				1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	250,863.86	0.00	0.00	250,863.86
				1321	PRIMA VACACIONAL	5,375.65	0.00	0.00	5,375.65
				1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	35,837.69	0.00	0.00	35,837.69
				1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	75,259.16	0.00	0.00	75,259.16
		31120M 16D120 000			**COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE**	**1,581,889.42**	0.00	0.00	**1,581,889.42**
			E0002		**E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**	**1,581,889.42**	0.00	0.00	**1,581,889.42**
				1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	212,769.70	0.00	0.00	212,769.70
				1321	PRIMA VACACIONAL	3,857.91	0.00	0.00	3,857.91
				1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	25,719.41	0.00	0.00	25,719.41
				1520	INDEMNIZACIONES	58,320.60	0.00	0.00	58,320.60
				1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	21,276.97	0.00	0.00	21,276.97
				2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	32,958.28	0.00	0.00	32,958.28
				2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	31,996.31	0.00	13,064.10	18,932.21
				2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	25,797.80	0.00	0.00	25,797.80
				2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00
				2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	7,602.98	0.00	0.00	7,602.98
				2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	78,290.41	12,705.66	0.00	90,996.07
				2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	6,265.27	0.00	0.00	6,265.27
				2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	230,339.39	0.00	0.00	230,339.39
				2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	13,595.75	0.00	0.00	13,595.75
				2750	BLANCS Y OTRS PRODU TEXTILES EXC PRENDAS DE VESTIR	4,514.09	0.00	0.00	4,514.09
				2910	HERRAMIENTAS MENORES	1,149.05	0.00	0.00	1,149.05
				3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	58,971.27	0.00	0.00	58,971.27

				3120	GAS	0.00	0.00	0.00	0.00
				3130	AGUA	23,767.00	0.00	0.00	23,767.00
				3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	18,802.96	0.00	0.00	18,802.96
				3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	0.00	358.44	0.00	358.44
				3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	132,372.43	0.00	0.00	132,372.43
				3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
				3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	21,060.10	0.00	0.00	21,060.10
				3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	42,303.03	3,240.59	0.00	45,543.62
				3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	119,779.84	0.00	0.00	119,779.84
				3570	INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	2,590.91	0.00	0.00	2,590.91
				3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	11,000.00	0.00	3,240.59	7,759.41
				3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	11,628.08	0.00	0.00	11,628.08
				3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	144,929.01	0.00	0.00	144,929.01
				3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	92,769.15	0.00	0.00	92,769.15
				4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	142,461.71	0.00	0.00	142,461.71
		31120M 16D130 000			**COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	**1,054,803.23**	0.00	55,538.31	**999,264.92**
			E0003		**E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**	**1,054,803.23**	0.00	55,538.31	**999,264.92**
				1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	850,249.12	0.00	36,986.40	813,262.72
				1321	PRIMA VACACIONAL	15,590.77	0.00	1,937.38	13,653.38
				1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	103,938.43	0.00	12,915.89	91,022.55
				1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	85,024.91	0.00	3,698.64	81,326.27
		31120M 16D140 000			**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**	**723,253.72**	55,538.31	0.00	**778,792.03**
			E0015		**CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**	**723,253.72**	55,538.31	0.00	**778,792.03**
				1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	582,968.30	36,986.40	0.00	619,954.70
				1321	PRIMA VACACIONAL	10,694.16	1,937.38	0.00	12,631.55
				1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	71,294.43	12,915.89	0.00	84,210.31
				1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	58,296.83	3,698.64	0.00	61,995.47
		31120M 16D150 000			**COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR**	**1,772,717.26**	0.00	0.00	**1,772,717.26**
			E0016		**CONTRIBUIR A MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR**	**1,772,717.26**	0.00	0.00	**1,772,717.26**
				1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,430,152.55	0.00	3,574.79	1,426,577.76
				1321	PRIMA VACACIONAL	26,673.88	0.00	328.60	26,345.28
				1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	172,875.58	4,260.87	0.00	177,136.45
				1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	143,015.26	0.00	357.48	142,657.78

1426700000					**1426700000 INGRESOS PROPIOS 2026**	**783,351.98**	18,000.00	0.00	**801,351.98**
	268				**268 OTROS GRUPOS VULNERABLES**				
		31120M 16D120 000			**COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE**	**620,151.98**	18,000.00	0.00	**638,151.98**
			E0002		**E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**	**620,151.98**	18,000.00	0.00	**638,151.98**
				2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	27,192.00	0.00	0.00	27,192.00
				2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,120.54	0.00	0.00	3,120.54
				2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	13,328.50	0.00	0.00	13,328.50
				2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	7,853.38	0.00	0.00	7,853.38
				2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	128,423.09	0.00	0.00	128,423.09
				3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,802.69	0.00	0.00	4,802.69
				3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	34,900.05	18,000.00	0.00	52,900.05
				4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	391,231.73	0.00	0.00	391,231.73
				5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	9,300.00	0.00	0.00	9,300.00
		31120M 16D150 000			**COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR**	**163,200.00**	0.00	0.00	**163,200.00**
			E0016		**CONTRIBUIR A MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR**	**163,200.00**	0.00	0.00	**163,200.00**
				4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	163,200.00	0.00	0.00	163,200.00
1726911100					**1726911100 TRANSF EST DE BIENESTAR SOCIAL 2026**	**846,188.96**	0.00	0.00	**846,188.96**
	268				**268 OTROS GRUPOS VULNERABLES**				
		31120M 16D120 000			**COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE**	**846,188.96**	0.00	0.00	**846,188.96**
			E0002		**E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**	**846,188.96**	0.00	0.00	**846,188.96**
				2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,619.17	0.00	0.00	1,619.17
				2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	96,153.63	0.00	0.00	96,153.63
				2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,295.00	0.00	0.00	15,295.00
				2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,227.20	0.00	0.00	2,227.20
				3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	221,299.55	0.00	0.00	221,299.55
				5410	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
				7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	9,594.41	0.00	0.00	9,594.41

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2026

REMANENTES

FF	CFG	CA-UR	CP	COG	DESCRIPCIÓN	CUARTA MODIFICACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIONES	QUINTA MODIFICACIÓN
					REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES	128,453.01	0.00	0.00	128,453.01
1125110100					1125110100 RECURSOS FISCALES 2025	68,224.06	0.00	0.00	68,224.06
	268				268 OTROS GRUPOS VULNERABLES				
		31120M16 D120000			COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE	68,224.06	0.00	0.00	68,224.06
			E0002		E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO	68,224.06	0.00	0.00	68,224.06
				2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
				2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
				3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,224.06	0.00	0.00	1,224.06
				3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
				3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
1425700000					1425700000 INGRESOS PROPIOS 2025	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
	268				268 OTROS GRUPOS VULNERABLES				
		31120M16 D120000			COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
			E0002		E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
				3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
1124110100					1124110100 RECURSOS FISCALES 2024	25,228.95	0.00	0.00	25,228.95
	268				268 OTROS GRUPOS VULNERABLES				
		31120M16 D120000			COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE	25,228.95	0.00	0.00	25,228.95
			E0002		E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO	25,228.95	0.00	0.00	25,228.95
				5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	25,228.95	0.00	0.00	25,228.95

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII Y 73 FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE

GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO; A LOS VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. DANIEL CIMENTAL BARRÓN

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ELIZABETH GUZMÁN AGUIRRE

EL CIUDADANO INGENIERO DANIEL CIMENTAL BARRÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 8, 73 FRACCIONES IV Y VIII LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN EL MARCO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS EL CUERPO EDILICIO TOMÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2026

INGRESOS

Rubro	Tipo	Clase	CRI	DESCRIPCIÓN	QUINTA MODIFICACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SEXTA MODIFICACIÓN
				INGRESOS	**7,275,993.95**	329,000.00	0.00	**7,604,993.95**
	7	**INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**			**801,351.98**	0.00	0.00	**801,351.98**
		73		**INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**	**449,094.34**	0.00	0.00	**449,094.34**
			730301	CONSULTA MEDICA	26,000.00	0.00	0.00	26,000.00
			730302	CONSULTA AUDIOMETRÍA	3,244.80	0.00	0.00	3,244.80
			730305	CONSULTAS PSICOLOGÍA	30,467.84	0.00	0.00	30,467.84
			730405	ASISTENCIA JURÍDICA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
			730306	CONSULTAS TERAPIA	330,000.00	0.00	0.00	330,000.00
			730803	CUOTAS TRASLADOS PER	37,381.70	0.00	0.00	37,381.70

			730807	RENTA DE INSTALACIÓN	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
		79		**OTROS INGRESOS**	**352,257.64**	0.00	0.00	**352,257.64**
			790101	DONATIVOS	351,757.64	0.00	0.00	351,757.64
			790116	INTERESES CTAS BANC	$500.00	0.00	0.00	$500.00
	90	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**			**6,346,188.96**	329,000.00	0.00	**6,675,188.96**
		91		**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**6,346,188.96**	329,000.00	0.00	**6,675,188.96**
			910203	Transferencias y asignaciones estatales	846,188.96	0.00	0.00	846,188.96
			910301	Transferencias y asignaciones municipales	5,500,000.00	329,000.00	0.00	5,829,000.00
	0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**			**128,453.01**	0.00	0.00	**128,453.01**
		0		**REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**	**128,453.01**	0.00	0.00	**128,453.01**
				REMANENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	128,453.01	0.00	0.00	128,453.01

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2026

FF	CFG	CA-UR	CP	COG	DESCRIPCIÓN	QUINTA MODIFICACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SEXTA MODIFICACIÓN
					SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO	**7,275,993.95**	329,000.00	0.00	**7,604,993.95**

112611 0100					**1126110100 RECURSOS FISCALES 2026**	**5,500,000.00**	329,000.00	0.00	**5,829,000.00**
	26 8				**268 OTROS GRUPOS VULNERABLES**				
		31120M16 D010000			**DIRECCIÓN GENERAL**	**367,336.37**	0.00	0.00	**367,336.37**
			E0001		**E0001 DISMINUIR EL ÍNDICE DE ADICCIONES EN EL MUNICIPIO**	**367,336.37**	0.00	0.00	**367,336.37**
				1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	250,863.86	0.00	0.00	250,863.86
				1321	PRIMA VACACIONAL	5,375.65	0.00	0.00	5,375.65
				1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	35,837.69	0.00	0.00	35,837.69
				1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	75,259.16	0.00	0.00	75,259.16
		31120M16 D120000			**COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE**	**1,581,889.42**	329,000.00	0.00	**1,910,889.42**
			E0002		**E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**	**1,581,889.42**	329,000.00	0.00	**1,910,889.42**
				1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	212,769.70	0.00	0.00	212,769.70
				1321	PRIMA VACACIONAL	3,857.91	0.00	0.00	3,857.91
				1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	25,719.41	0.00	0.00	25,719.41
				1520	INDEMNIZACIONES	58,320.60	0.00	0.00	58,320.60
				1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	21,276.97	0.00	0.00	21,276.97
				2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	32,958.28	0.00	0.00	32,958.28
				2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	18,932.21	0.00	0.00	18,932.21
				2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	25,797.80	0.00	1,000.00	24,797.80
				2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00
				2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	7,602.98	0.00	0.00	7,602.98
				2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	90,996.07	0.00	0.00	90,996.07
				2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	6,265.27	0.00	0.00	6,265.27
				2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	230,339.39	0.00	0.00	230,339.39
				2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	13,595.75	0.00	0.00	13,595.75
				2750	BLANCS Y OTRS PRODU TEXTILES EXC PRENDAS DE VESTIR	4,514.09	0.00	0.00	4,514.09
				2910	HERRAMIENTAS MENORES	1,149.05	0.00	0.00	1,149.05
				3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	58,971.27	0.00	6,429.10	52,542.17
				3120	GAS	0.00	0.00	0.00	0.00
				3130	AGUA	23,767.00	0.00	0.00	23,767.00
				3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	18,802.96	0.00	0.00	18,802.96
				3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	358.44	0.00	0.00	358.44
				3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	132,372.43	0.00	0.00	132,372.43

				3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,000.00	1,000.00	0.00	6,000.00
				3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	21,060.10	0.00	0.00	21,060.10
				3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	45,543.62	148.01	0.00	45,691.63
				3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	119,779.84	8,118.00	0.00	127,897.84
				3570	INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	2,590.91	0.00	1,836.91	754.00
				3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	7,759.41	0.00	0.00	7,759.41
				3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	11,628.08	0.00	0.00	11,628.08
				3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	144,929.01	0.00	0.00	144,929.01
				3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	92,769.15	0.00	0.00	92,769.15
				4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	142,461.71	0.00	0.00	142,461.71
				5410	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	329,000.00	0.00	329,000.00
		31120M16 D130000			**COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	**999,264.92**	0.00	0.00	**999,264.92**
			E0003		**E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**	**999,264.92**	0.00	0.00	**999,264.92**
				1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	813,262.72	0.00	0.00	813,262.72
				1321	PRIMA VACACIONAL	13,653.38	0.00	0.00	13,653.38
				1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	91,022.55	0.00	0.00	91,022.55
				1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	81,326.27	0.00	0.00	81,326.27
		31120M16 D140000			**COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**	**778,792.03**	0.00	0.00	**778,792.03**
			E0015		**CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**	**778,792.03**	0.00	0.00	**778,792.03**
				1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	619,954.70	0.00	0.00	619,954.70
				1321	PRIMA VACACIONAL	12,631.55	0.00	0.00	12,631.55
				1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	84,210.31	0.00	0.00	84,210.31
				1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	61,995.47	0.00	0.00	61,995.47
		31120M16 D150000			**COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR**	**1,772,717.26**	0.00	0.00	**1,772,717.26**
			E0016		**CONTRIBUIR A MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR**	**1,772,717.26**	0.00	0.00	**1,772,717.26**
				1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,426,577.76	0.00	0.00	1,426,577.76
				1321	PRIMA VACACIONAL	26,345.28	0.00	0.00	26,345.28

				1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	177,136.45	0.00	0.00	177,136.45
				1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	142,657.78	0.00	0.00	142,657.78
1426700000					**1426700000 INGRESOS PROPIOS 2026**	**801,351.98**	0.00	0.00	**801,351.98**
	268				**268 OTROS GRUPOS VULNERABLES**				
		31120M16D120000			**COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE**	**638,151.98**	0.00	0.00	**638,151.98**
			E0002		**E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**	**638,151.98**	0.00	0.00	**638,151.98**
				2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	27,192.00	0.00	0.00	27,192.00
				2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,120.54	0.00	0.00	3,120.54
				2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	13,328.50	0.00	0.00	13,328.50
				2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	7,853.38	0.00	0.00	7,853.38
				2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	128,423.09	0.00	0.00	128,423.09
				3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,802.69	0.00	0.00	4,802.69
				3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	52,900.05	0.00	0.00	52,900.05
				4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	391,231.73	0.00	0.00	391,231.73
				5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	9,300.00	0.00	0.00	9,300.00
		31120M16D150000			**COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR**	**163,200.00**	0.00	0.00	**163,200.00**
			E0016		**CONTRIBUIR A MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR**	**163,200.00**	0.00	0.00	**163,200.00**
				4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	163,200.00	0.00	0.00	163,200.00
1726911100					**1726911100 TRANSF EST DE BIENESTAR SOCIAL 2026**	**846,188.96**	0.00	0.00	**846,188.96**
	268				**268 OTROS GRUPOS VULNERABLES**				
		31120M16D120000			**COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE**	**846,188.96**	0.00	0.00	**846,188.96**
			E0002		**E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**	**846,188.96**	0.00	0.00	**846,188.96**
				2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,619.17	0.00	0.00	1,619.17
				2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	96,153.63	0.00	0.00	96,153.63
				2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,295.00	0.00	0.00	15,295.00
				2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,227.20	0.00	0.00	2,227.20

				3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	221,299.55	0.00	0.00	221,299.55
				5410	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
				7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	9,594.41	0.00	0.00	9,594.41

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2026

REMANENTES

FF	CFG	CA-UR	CP	COG	DESCRIPCIÓN	QUINTA MODIFICACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SEXTA MODIFICACIÓN
					REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES	**128,453.01**	0.00	0.00	**128,453.01**
1125 1101 00					**1125110100 RECURSOS FISCALES 2025**	**68,224.06**	0.00	0.00	**68,224.06**
	268				**268 OTROS GRUPOS VULNERABLES**				
		31120M1 6D12000 0			**COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE**	**68,224.06**	0.00	0.00	**68,224.06**
			E0 00 2		**E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO**	**68,224.06**	0.00	0.00	**68,224.06**
				2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
				2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
				3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,224.06	0.00	0.00	1,224.06
				3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
				3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
1425 7000 00					**1425700000 INGRESOS PROPIOS 2025**	**35,000.00**	0.00	0.00	**35,000.00**
	268				**268 OTROS GRUPOS VULNERABLES**				
		31120M1 6D12000 0			**COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE**	**35,000.00**	0.00	0.00	**35,000.00**

			E0 00 2		E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO	**35,000.00**	0.00	0.00	**35,000.00**
				3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
1124 1101 00					1124110100 RECURSOS FISCALES 2024	**25,228.95**	0.00	0.00	**25,228.95**
	268				268 OTROS GRUPOS VULNERABLES				
		31120M1 6D12000 0			COORDINACIÓN OPERATIVO Y CONTABLE	**25,228.95**	0.00	0.00	**25,228.95**
			E0 00 2		E0002 EFICIENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO	**25,228.95**	0.00	0.00	**25,228.95**
				5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	25,228.95	0.00	0.00	25,228.95

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII Y 73 FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO; A LOS VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. DANIEL CIMENTAL BARRÓN

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ELIZABETH GUZMÁN AGUIRRE

MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

La Presidenta Municipal de San Felipe, Guanajuato, Licenciada Saraí Lepe Monjaras, a los habitantes del mismo hago saber que:

Que el H. Ayuntamiento 2024-2027, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 26 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión de Ayuntamiento, CXIV Centésima Décima Cuarta que por su orden es la "Sexagésima Extraordinaria", de fecha 21 veintiuno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba la Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

ORIGEN DE LOS INGRESOS
5ª. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasif	Rubro de Ingreso	MONTO TOTAL ANUAL SOLICITADO 2026	Aumento	Disminución	Ingreso Estimado
*Total		753,611,875.99	51,131,462.18	8,971,414.18	795,771,923.99
10	Impuestos	32,750,785.00	904,300.00	0.00	33,655,085.00
20	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
40	Derechos	16,250,699.19	1,560,347.00	0.00	17,811,046.19
50	Productos	17,444,258.00	338,519.00	50,000.00	17,732,777.00
60	Aprovechamientos	2,144,533.00	200,000.00	0.00	2,344,533.00
70	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
80	Participaciones y Aportaciones	476,150,669.84	13,014,200.00	0.00	489,164,869.84
90	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras aportaciones	208,870,931.0	35,114,096.2	8,921,414.2	235,063,613.0
	DIF MUNICIPAL	**22,108,553.55**			**22,108,553.55**
	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	**124,889,204.38**			**124,889,204.38**
	Total Presupuesto de Egresos	900,609,633.92	51,131,462.18	8,971,414.18	942,769,681.92

¿EN QUE SE GASTA?
5ª. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

Clasificación por Objeto de Gasto	MONTO TOTAL ANUAL SOLICITADO 2026	Aumento	Disminución	Egreso Aprobado
*Total	**753,611,875.99**	**81,034,531.26**	**38,874,483.26**	**795,771,923.99**
1000 SERVICIOS PERSONALES	156,362,108.59	0.00	0.00	156,362,108.59
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	52,684,957.12	2,655,660.55	1,636,634.45	53,703,983.22
3000 SERVICIOS GENERALES	116,724,959.36	4,742,193.22	7,331,374.22	114,135,778.36
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	95,301,334.24	10,215,109.54	5,115,567.25	100,400,876.53
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	58,606,077.19	1,042,559.54	1,236,783.06	58,411,853.67
6000 INVERSION PUBLICA	259,376,562.99	62,036,685.80	14,685,664.77	306,727,584.02
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7,297,751.51	200,000.00	3,868,459.51	3,629,292.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,258,125.00	142,322.61	5,000,000.00	2,400,447.61
9000 DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
DIF MUNICIPAL	**22,108,553.55**			**22,108,553.55**
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	**124,889,204.38**			**124,889,204.38**
Total Presupuesto de Egresos	900,609,633.92	81,034,531.26	38,874,483.26	942,769,681.92

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 26, fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de San Felipe, Guanajuato, a los 11 once días de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN FELIPE, GTO.

Lic. Sarai Lepe Monjaras
Presidenta Municipal

SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS San Felipe, Gto.

Lic. Claudia Ivette Venegas Gómez
Secretaria del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN IV INCISO B), 267 Y 268 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 15 QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL ACTA NÚMERO 36/2025 APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS 2026 DEL SMDIF		
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
8-1-1-0-0-1001-73-000-00-000-0000-00-00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	$ 2,413,000.00
8-1-1-0-0-1001-51-000-00-000-0000-00-00	PRODUCTOS	$ 948,394.00
8-1-1-0-0-1001-91-000-00-000-0000-00-00	SUBSIDIO	$ 13,792,000.00
8-1-1-0-0-1001-30-000-00-000-0000-00-00	REMANTES 2025	$ 2,179,639.33
TOTAL 1RA MODIFICACIÓN INGRESOS EJERCICIO 2026		$ 19,333,033.33

EGRESOS 2026 DEL SMDIF	PRESUPUESTO 2026
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DIRECCION	$ 5,090,746.74
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO PRESIDENCIA	$ 284,000.00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO ADMINISTRACIÓN CONTABLE	$ 1,364,146.08
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO ALIMENTARIO	$ 1,412,943.66
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CENTRO ASISTENCIAL Y DESARROLLO INFANTIL	$ 2,263,051.00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO UNIDAD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL	$ 1,925,637.93
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO ESPACIO DE DESARROLLO PARA PERSONAS MAYORES	$ 1,439,944.00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO UNIDAD DE REHABILITACIÓN	$ 3,507,396.54
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO RED MÓVIL	$ 517,191.84
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO MANTENIMIENTO	$ 1,527,975.54
TOTAL 1RA MODIFICACIÓN EGRESOS EJERCICIO 2026	$ 19,333,033.33

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 15 QUINCE DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL CIUDADANO M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN IV INCISO G), 241 FRACCIÓN I Y 242 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESION ORDINARIA DE FECHA 15 QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL ACTA NÚMERO 36/2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO: En el año 2019 la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz, Guanajuato, mediante petición realizada al Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, solicitó la donación de un terreno para la construcción de un centro de acopio de ganado.

SEGUNDO: Derivado de ello, la Comisión de Desarrollo Agropecuario emitió un dictamen en fecha 17 de octubre de 2019 a efecto de que el Ayuntamiento entregara en donación a la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz, Guanajuato una fracción de terreno de 69,125.00 metros cuadrados del bien inmueble denominado "Los Dolores" ubicado en el kilómetro 77.5 de la carretera Querétaro - San Luis Potosí de este municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

TERCERO: En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato aprobó por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Agropecuario, correspondiente a la donación de la fracción del bien inmueble referido en el punto anterior y el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- **Al norte** mide en tres líneas, la primera de poniente a oriente de 116.87 metros, la segunda de norte a sur de 129.91 metros y la tercera de 351.24 metros colindando todas con calle de acceso;
- **Al sur** mide 483.22 metros y colinda con propiedad del c. Antonio Villegas Álvarez;
- **Al oriente** mide 168.24 metros y colinda con propiedad municipal; y,
- **Al poniente** mide 192.16 metros y colinda con la Asociación de Agaveros.

Además, se estableció que el bien inmueble citado, revertiría al patrimonio municipal con todas las instalaciones que en él se encuentren o edifiquen en caso de que el donatario la diere un uso distinto al autorizado, no concluya las obras en el término de un año o que la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide.

CUARTO: Dicho acuerdo, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 223 segunda parte de fecha 07 de noviembre de 2019.

QUINTO: Pese a que, la donación nunca fue formalizada mediante escritura pública existe la publicación del acuerdo de Ayuntamiento, por ello y en cumplimiento a la fracción I del artículo 242 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026 se emitió el acuerdo en el cual se aprobó el inicio del Procedimiento de Reversión de la donación que realizo el Ayuntamiento a la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz, Guanajuato, respecto de una superficie de 69,125.00 metros cuadrados, del predio localizado en el kilómetro 77.5 de la carretera Querétaro- San Luis Potosí denominado "Los Dolores" en este municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, ello con fundamento en el artículo 25 fracción IV inciso G) y 242 fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

SEXTO: En consecuencia, mediante el oficio número S.H.A. 619/2026 de fecha 15 de mayo de 2026, el Lic. José Francisco Mendoza Martínez, Secretario del Ayuntamiento se informó a la Coordinación de Jurídico y Derechos Humanos la designación del inicio y tramite al Procedimiento de Reversión citado en el punto anterior.

SEPTIMO: En cumplimiento a la designación descrita y a lo establecido en la fracción II del artículo 242 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el 25 de mayo de 2026 la Coordinación de Jurídico y Derechos Humanos emitió el oficio DJ-355/2026, mediante el cual, se solicitó a la Directora de Desarrollo Urbano la emisión de una orden de inspección debidamente fundada y motivada respecto al bien inmueble objeto del presente procedimiento de reversión, así como el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente.

En respuesta, mediante oficio DU-1614/2026 de fecha 29 de agosto de 2026, la Dirección de Desarrollo Urbano remitió a dicha Dirección la orden de inspección, el acta circunstanciada y las evidencias fotográficas de la visita de inspección realizadas al inmueble materia de este procedimiento.

OCTAVO: Con fundamento en los artículos 46, 48 fracción VII, 50 y 113 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través del escrito de solicitud se pidió al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la expedición de los certificados de inscripción o no inscripción, historial registral y de gravámenes del bien inmueble amparado en la escritura pública número 1323, pasada ante la fe del Lic. José González Díaz, Notario Público número 2 de este partido judicial de San Luis de la Paz, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio R33*8589.

NOVENO: Del Certificado de Inscripción o no Inscripción expedido el 12 de junio del presente año por el C. Omar Vázquez Vázquez, encargado del Registro Público de la Propiedad de San Luis de la Paz, se advierte que la totalidad de la superficie del predio rústico denominado "Los Dolores", ubicado en el kilómetro 77.5 de la carretera Querétaro - San Luis Potosí se encuentra a nombre del H. Ayuntamiento de San Luis

de la Paz, Gto., lo que significa que no se realizaron las anotaciones correspondientes a la donación, materia del presente Procedimiento de Reversión; por lo tanto, el inmueble en su totalidad legalmente sigue perteneciendo al H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto.

De igual manera de la compulsa y análisis del Certificado de Historial Registral emitido por el mismo funcionario en fecha 01 de julio de 2026, se desprende que la donación de la fracción del inmueble objeto de este instrumento carece de inscripción en los asientos registrales respectivos. Por ende, al no haberse publicitado el acto jurídico conforme a derecho, la propiedad no alteró su situación jurídica y continúa perteneciendo al H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., por lo que conserva la plenitud de sus facultades y derechos de dominio sobre el bien.

Por último, del Certificado de Gravámenes expedido en fecha 01 de julio de 2026 por el C. Omar Vázquez Vázquez, encargado del Registro Público de la Propiedad de San Luis de la Paz, se advierte que no se encontró gravamen alguno que afecte el folio R33*8589.

DÉCIMO: Con fundamento en los artículos 46, 48 fracción VII, 50 y 113 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante oficio DJ-379, se solicitó a la Dirección de Impuesto Predial y Catastro informar a nombre de quien se encuentra la cuenta predial 30-0-00018-002 correspondiente al bien inmueble, materia del presente procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO: En respuesta a la solicitud descrita en el punto anterior, mediante el oficio No. 952/2026 la C. Lic. María Magdalena González Otero, encargada de la Dirección de Impuesto Predial y Catastro, informó que la totalidad el predio rústico denominado "Los Dolores", con cuenta predial número 30-0-00018-002, se encuentra a nombre del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, y no registra adeudo por concepto de impuesto predial. Lo anterior, debido a que dicha cuenta se encuentra exenta del pago al tratarse de un inmueble del dominio público, propiedad del mismo municipio, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

DÉCIMO SEGUNDO: Mediante oficio DJ-531/2026 de fecha 27 de agosto de 2026 y con el objetivo de garantizar el derecho de audiencia y la debida defensa de la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz, Guanajuato, se le notificó el inicio del Procedimiento de Reversión el día 28 del mismo mes y año. Para tal efecto, se le concedió un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para que manifestara lo que a su derecho convenga, así como para que ofreciera y aportará las pruebas pertinentes para desvirtuar las causas señaladas. Asimismo, se le otorgó un término de 3 días hábiles posteriores para que rindiera sus alegatos en las oficinas de la Coordinación de Juridico y Derechos Humanos.

DÉCIMO TERCERO: Sin embargo, de las constancias que integran el expediente del presente Procedimiento de Reversión se constata que dicha asociación fue totalmente omisa en el ejercicio de los derechos antes mencionados.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. - FUNDAMENTACIÓN DE LA AUTORIDAD.

El Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Revisión de conformidad con los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 115 y 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 7, 8, 25 fracción IV inciso g), 241 y 242 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios en el Estado de Guanajuato, toda vez que el Ayuntamiento puede donar los bienes del dominio privado del municipio, así como revertir los bienes donados a su patrimonio cuando no se inicie la obra en el término especificado, cuando se utilice para un fin distinto al autorizado o cuando la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide.

La Coordinación de Jurídico y Derechos Humanos fue competente para dar trámite al presente Procedimiento de Reversión de conformidad a la petición realizada por el Lic. José Francisco Mendoza Martínez, Secretario del Ayuntamiento, mediante el oficio S.H.A. 619/2026 recibido en fecha 20 de mayo de 2026; en virtud, de que en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de la misma anualidad quedo asentado en el acta No.16/2026 lo siguiente: "SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO A SU CARGO, INICIE Y DE TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN, EMITIENDO EL DICTAMEN A TRAVÉS DEL CUAL EN SU MOMENTO EL AYUNTAMIENTO RESUELVA LO CONDUCENTE, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 242 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUNAJUATO", mismo que la letra dice: *"El procedimiento anterior será iniciado y tramitado por la dependencia municipal que el Ayuntamiento determine en el reglamento o acuerdo correspondiente, la que emitirá un dictamen conforme al cual el Ayuntamiento resolverá lo conducente."*

SEGUNDO. - FUNDAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Resultan aplicables al presente procedimiento los artículos 25 fracción IV inciso g), 241 fracción I y 242 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como los artículos 6 fracción IX, 138 fracción V, 208, 226, 228, 258 y 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERO. - PROCEDENCIA DE LA REVERSIÓN.

El artículo 241 fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece con claridad que los bienes inmuebles donados por el Municipio se revertirán a su patrimonio cuando no se inicie la obra en el término especificado.

Este incumplimiento quedó demostrado mediante el acta circunstanciada de inspección DU-1364/2026 de fecha 25 de julio de 2026, suscrita por el Arq. Osvaldo

Olalde Sánchez, servidor público adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de la cual se desprende lo siguiente:

1.- Que el predio materia de la visita de inspección se encuentra ubicado en el kilómetro 77.5 de la carretera Querétaro - San Luis Potosí de este municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

2.- Que el objeto de la visita de inspección fue para verificar si en el predio existe o no construcción para la cual se otorgó en donación a la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz, Guanajuato.

3.- Se constata el abandono total del predio y sólo se observa un cuarto elaborado de block de aproximadamente 2.5 metros x 2.5 metros, además de estructuras metálicas a modo de tejados visiblemente corroídas por falta de mantenimiento, así como la maleza muy crecida. No existiendo ninguna construcción destinada al centro de acopio de ganado.

En consecuencia, mediante el acta de inspección referida, queda plenamente acreditado que en el inmueble no se inició la obra para la cual se otorgó la donación, actualizándose así la causal de reversión. Documental que hace prueba plena, de conformidad con los numerales 117, 119 y 124 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ahora bien, considerando que a la persona jurídica colectiva donataria se le concedió un plazo no mayor a un año para que diera por terminada la obra, contados a partir de la publicación del acuerdo de donación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 07 de noviembre de 2019, corresponde verificar que dicho plazo no se encuentre vigente.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción III del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cuando los plazos se fijen por año, el plazo vence el mismo día del siguiente año calendario, a aquél en que se inició. Entonces si la publicación se realizó el 07 de noviembre de 2019, es evidente que el año para terminar la construcción concluyó el 07 de noviembre de 2020.

Ante este panorama fáctico y legal, si a la fecha ya han transcurrido alrededor de seis años de la publicación realizada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, es claro que el plazo establecido, conforme a dicha disposición normativa, ha fenecido.

Por lo tanto, es de concluirse plenamente actualizada la fracción I del artículo 242 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, conforme a la cual el municipio puede revertir a su patrimonio los bienes donados si no se inicia la obra en el término especificado.

CUARTO. INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTO PARA EJECUTAR LA REVERSIÓN.

I. La Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz, Guanajuato no transmitió ni gravó la propiedad del inmueble, por lo que esta se encuentra en aptitud jurídica para ser retomada sin perjuicio a terceros, según consta en el Certificado de Inscripción o no Inscripción número 216143, Certificado de Historial Registral número 216598 y Certificado de Libertad de Gravámenes número 216599. Documentos a los que se les concede pleno valor probatorio, ello de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II. La cuenta predial número 30-0-000186-002 correspondiente al predio rústico denominado "Los Dolores" en el cual se encuentra inmersa la fracción donada materia de la reversión, se encuentre exenta del pago de impuesto predial por tratarse de un inmueble del dominio público, propiedad del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, de conformidad con a lo estipulado en el artículo 161 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, se acredita fehacientemente mediante el oficio número 952/2026, emitido por la Lic. Magdalena González Otero, encargada de la Dirección de Impuesto Predial y Catastro, quien certifica que dicho inmueble se encuentra libre de cargas fiscales para los efectos de la reversión pretendida. A esta documental se le otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 121 y 122 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado los Municipios de Guanajuato, encontrándose en la aptitud jurídica conducente.

QUINTO. EL PROCEDIMIENTO CUMPLIO CON LA GARANTIA DE AUDIENCIA.

De las constancias que integran el presente Procedimiento de Reversión, queda acreditado el cumplimiento a la Garantía de Audiencia y debida defensa del donatario, como lo establecen en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 242 fracciones III y IV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se otorgó a la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del Procedimiento de Reversión para que manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera y aportara las pruebas que considera pertinentes para desvirtuar la Reversión y presentara alegatos. No obstante, de las constancias que obran dentro del expediente referente a tal procedimiento no obra inconformidad alguna, ni ofrecimiento de pruebas ni alegatos.

Por lo anterior, este Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato:

R E S U E L V E :

PRIMERO. – Se decreta la reversión de la donación realizada a la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz, Guanajuato, respecto de una superficie de terreno de 69,125.00 metros cuadrados, del predio localizado en el kilómetro 77.5 de la carretera Querétaro-San Luis Potosí denominado "Los Dolores", en este municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, con fundamento en los artículos

115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 115 y 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 7, 8, 25 fracción IV inciso g), 241 y 242 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en cumplimiento a las fracciones V y VI, así como del penúltimo párrafo del artículo 242 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, notifique la presente resolución, de manera personal y directa a la Asociación Ganadera Local General Tierra y Libertad de San Luis de la Paz, Guanajuato; y, requiera al donatario para que de inmediato realice la entrega física y material del bien vertido al patrimonio municipal, el cual corresponde a una fracción de terreno de 69,125.00 metros cuadrados del bien inmueble denominado "Los Dolores" ubicado en el kilómetro 77.5 de la carretera Querétaro - San Luis Potosí de este municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato y que cuenta con las medidas y colindancias que se describen a continuación:

- **Al norte** mide en tres líneas, la primera de poniente a oriente de 116.87 metros, la segunda de norte a sur de 129.91 metros y la tercera de 351.24 metros colindando todas con calle de acceso;
- **Al sur** mide 483.22 metros y colinda con propiedad del c. Antonio Villegas Álvarez;
- **Al oriente** mide 168.24 metros y colinda con propiedad municipal; y,
- **Al poniente** mide 192.16 metros y colinda con la Asociación de Agaveros.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento la remisión de la presente resolución al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para su publicación.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII Y 242 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 15 QUINCE DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

LA CIUDADANA MAESTRA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII, 61 Y 121, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN, IV INCISOS a) y b), DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 36 Y 38, DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SU QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026, APROBÓ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE 9 VOTOS, LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CUYO TEXTO ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2026

Tercera modificación

Rubro de ingresos	Monto Aprobado
10 Impuestos	295,709,442.00
40 Derechos	84,172,387.00
50 Productos	34,130,298.00
60 Aprovechamientos	10,578,907.00
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,067,421,960.58
90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	274,509,242.15
TOTAL	1,766,522,236.73

Capítulo del Gasto	
1000 Servicios personales	383,773,128.80
2000 Materiales y suministros	91,158,560.97
3000 Servicios generales	408,002,519.54
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	146,995,534.19
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	102,069,502.92
6000 Inversión Pública	631,122,990.31
8000 Participaciones y aportaciones	3,400,000.00
TOTAL	1,766,522,236.73

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026.

MAESTRA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.

MAESTRO JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El licenciado Israel Mosqueda Gasca, Presidente del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículos 25 fracción I inciso b), 295, 297 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en la Cuadragésima sesión ordinaria, de fecha 13 trece de noviembre del año dos mil veintiséis, a cual obra en el acta 17/2026 aprobó el siguiente:

ACUERDO

Con 10 diez votos a favor y ninguno en contra, se aprueba el acuerdo por el que el municipio de Valle de Santiago del Estado de Guanajuato, adopta e implementa el modelo nacional para trámites de vivienda social en los términos expuestos.

ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO NACIONAL PARA TRÁMITES DE VIVIENDA SOCIAL

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el municipio de Valle de Santiago del estado de Guanajuato el Modelo Nacional de Homologación de Trámites para la Vivienda Social emitido por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación, mediante la Ventanilla Única de Construcción para la Vivienda Social (Ventanilla Única).

La implementación del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social tendrá como finalidad facilitar el acceso a derechos y a agilizar la construcción de proyectos de vivienda social, mediante la simplificación y homologación del trámite

correspondiente y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

Cada autoridad conservará las facultades de dictaminación y resolución de los asuntos que le correspondan conforme a las disposiciones aplicables. Las autoridades municipales ejercerán exclusivamente las atribuciones que les correspondan y coordinarán, dentro de su competencia, la interoperabilidad, la integración tecnológica y el seguimiento general del Modelo.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El municipio de Valle de Santiago del estado de Guanajuato adopta las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y procesos previstos en el Modelo Nacional de Homologación de Trámites para la Vivienda Social, siempre que sean compatibles con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, las leyes estatales y municipales aplicables y las disposiciones reglamentarias vigentes.

La aplicación del Modelo no podrá generar requisitos, cargas, restricciones o efectos jurídicos reservados a una norma de mayor jerarquía. Para su implementación se observarán, de manera enunciativa y no limitativa, los criterios siguientes:

1.La identificación y registro de las personas solicitantes e instituciones públicas beneficiarias de los trámites;
2.La validación de requisitos y elegibilidad conforme a las disposiciones aplicables;
3.La coordinación institucional para la ejecución de los programas de vivienda social.
4.La gestión documental física o electrónica necesaria para la integración correcta de los expedientes.
5.El seguimiento y control de cada etapa del procedimiento hasta su conclusión.
6.La generación de información estadística e indicadores que permitan evaluar el desempeño del Modelo y la mejora continua de los procesos.
7.La posibilidad de que la autoridad competente, por una sola ocasión, prevenga a la persona solicitante para que subsane omisiones, indicando de manera clara la información o documentación faltante y el plazo para atender la prevención.

El cómputo del plazo de resolución, las causas de suspensión, los efectos de la falta de respuesta y los medios de impugnación, los cuales se regirán exclusivamente por las disposiciones aplicables.

En consecuencia, se implementa el Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social, respecto de los trámites siguientes:

Número	1
Nombre de Trámite	Autorización Municipal para Proyectos de Vivienda Social
Descripción	Acto administrativo único mediante el cual la autoridad competente autoriza la construcción de un proyecto de vivienda social, mediante la concurrencia y coordinación de las áreas competentes en materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Protección Civil, Servicios Públicos, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio y Catastro, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
Requisitos	1. Formato de Solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Identificación Oficial de la Persona Servidora Pública Solicitante. 3. Documento que acredite la propiedad actualizada o legal posesión del Inmueble. 4. Documento Ejecutivo Integral conforme a la guía que se emita para tal efecto (Análisis Integral del Proyecto). Cuando la solicitud la presente la empresa desarrolladora contratada por una institución pública, además se deberá agregar: 5. Documento que acredite su constitución, según corresponda, y, en su caso, documento que acredite las facultades de su representante legal, así como identificación oficial vigente de esta. 6. Carta Designación o Convenio emitido por el Organismo de Vivienda correspondiente.
Tiempo de Respuesta	100 cien días.
Autoridad Responsable	Autoridad competente

Número	2
Nombre de Trámite	Aviso de Ocupación para Proyectos de Vivienda Social
Descripción	Acto mediante se informa a la autoridad la ocupación de un proyecto de vivienda social.
Requisitos	1. Formato de Solicitud autorizado para dicho trámite. 2. Documento Ejecutivo Integral de Ocupación que se integrará por: a. Plano de distribución de áreas (comunes y privativas) y tabla de indivisos b. Memoria descriptiva de áreas (comunes y privativas) c. Reglamento condominal d. Acta constitutiva del régimen de propiedad en condominio
Tiempo de Respuesta	Inmediato
Autoridad Responsable	Autoridad competente

TERCERO. Pago de derechos

El pago de derechos para los trámites que se contemplan en el presente acuerdo deberá ajustarse a la ley de ingresos correspondiente o instrumentos normativos vigentes en el municipio.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La Autoridad municipal competente de habilitar los trámites del Modelo, deberá abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el artículo SEGUNDO del presente acuerdo, dentro de su ámbito de aplicación, salvo aquellas establecidas en la ley aplicable al caso concreto.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

Los Sujetos Obligados, en auxilio de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, deberán realizar, dentro del ámbito de

sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones:

a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo;
b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada;
c) adoptar los formatos y criterios homologados;
d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites;
e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local;
f) proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes, y
g) realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social estará a cargo de los Sujetos Obligados competentes en su gestión quienes podrán auxiliarse de la/s Autoridad/es Local/es y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación de los Modelos.

SÉPTIMO. Capacitación y desarrollo de capacidades.

Los Sujetos Obligados involucrados en la atención, gestión, supervisión y resolución de los trámites previstos en el Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social deberán participar en las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades que se establezcan para su adecuada implementación y operación.

La Autoridad Municipal competente de habilitar los trámites del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social, promoverá que el conocimiento necesario para su operación se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

DÉCIMO. Seguimiento.

La Lic. Geraldine Ledesma Gil, Directora de Desarrollo Institucional del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de Valle de Santiago, Guanajuato de los avances a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

DÉCIMO PRIMERO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la realización de los trámites del presente Acuerdo.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y la Gaceta Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato.

SEGUNDO. Las dependencias y unidades administrativas competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones municipales necesarias para su armonización con las del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo anterior de conformidad con la ley municipal aplicable y en concordancia con el artículo 115, fracciones II y IV, Constitucional.

TERCERO. A partir de la puesta en operación del Modelo Nacional para Trámites de Vivienda Social, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en este, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán asumir la gestión de determinados trámites de competencia estatal, mediante la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En estos casos, deberá garantizarse la observancia y el cumplimiento del Modelo

Nacional para Trámites de Vivienda Social, con independencia de la autoridad que asuma su gestión.

Dado en la presidencia Municipal de Valle de Santiago, a 13 trece de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis.

Lic. Israel Mosqueda Gasca
Presidente Municipal

Lic. Eunice Ramírez Alonso
Secretaria de Ayuntamiento

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estaran excentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno